



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Influencia de medidas de protección por violencia psicológica en
el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco,
2021.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA**

AUTOR:

Rodriguez Ruiz, Jose Reymer (orcid.org/0000-0003-4884-853X)

ASESOR:

Dr. Farfan Pimentel, Johnny Felix (orcid.org/0000-0001-6109-4416)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y modernización del Estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

A las dos lumbreras de mi vida Marjorette y Rodrigo, con todo el amor de mis entrañas.

Agradecimiento

A mis padres por siempre estar dispuestos a extenderme una mano, por hacerme valiente y por permitirme aprender constantemente de ellos. A las personas más significativas de mi vida por haber sido su presencia una gran lección y convertirme en una persona con mucha fortaleza.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vii
Resumen	Viii
Abstratc	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Variables y operacionalización	15
3.3 Población, muestra y muestreo	18
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.5. Procedimientos.	19
3.6 Método de análisis de datos	19
3.7 Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS	20
V. DISCUSIÓN	40
VI. CONCLUSIONES	46
VII. RECOMENDACIONES	48
REFERENCIAS	51
ANEXOS	56

Índice de tablas

		Pág.
Tabla 1	Frecuencia y porcentaje de los niveles de las medidas de protección por violencia psicológica.	20
Tabla 2	Frecuencia y porcentaje de los niveles de la medida de retiro del agresor del domicilio.	21
Tabla 3	Frecuencia y porcentaje de los niveles de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima.	22
Tabla 4	Frecuencia y porcentaje de los niveles de la medida de prohibición de comunicación con la víctima.	23
Tabla 5	Frecuencia y porcentaje de los niveles de la medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima	24
Tabla 6	Frecuencia y porcentaje de los niveles del derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.	25
Tabla 7	Frecuencia y porcentaje de los niveles del derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.	26
Tabla 8	Frecuencia y porcentaje de los niveles del derecho a mantener contacto directo con ambos padres.	27
Tabla 9	Frecuencia y porcentaje de los niveles del derecho a no ser separados de su familia.	28
Tabla 10	Frecuencia y porcentaje de los niveles del derecho a recibir los cuidados necesarios para su desarrollo	29
Tabla 11	Tabla cruzada entre las variables medidas de protección por violencia psicológica y derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.	30
Tabla 12	Tabla cruzada entre la medida de retiro del agresor del domicilio y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.	31
Tabla 13	Tabla cruzada entre la medida de impedimento de acercamiento a la víctima y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.	22
Tabla 14	Tabla cruzada entre la medida de prohibición de comunicación con la víctima y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.	33

Tabla 15	Tabla cruzada entre la medida de cese de todo tipo de violencia hacia la víctima y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.	34
Tabla 16	Correlación entre las variables medidas de protección por violencia psicológica y derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.	35
Tabla 17	Correlación entre la medida de retiro del agresor del domicilio y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.	36
Tabla 18	Correlación entre la medida de impedimento de acercamiento a la víctima y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.	37
Tabla 19	Correlación entre la medida de prohibición de comunicación con la víctima y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.	38
Tabla 20	Correlación entre la medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.	39

Índice de figuras

		Pág.
Figura 1	Gráfica de las medidas de protección por violencia psicológica.	20
Figura 2	Gráfica de la medida de retiro del agresor del domicilio.	21
Figura 3	Gráfica de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima.	22
Figura 4	Gráfica de la medida de prohibición de comunicación con la víctima.	23
Figura 5	Gráfica de la medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima.	24
Figura 6	Gráfica del derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.	25
Figura 7	Gráfica del derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.	26
Figura 8	Gráfica del derecho a mantener contacto directo con ambos padres.	27
Figura 9	Gráfica del derecho a no ser separados de su familia.	28
Figura 10	Gráfica del derecho a recibir los cuidados necesarios para su desarrollo.	29
Figura 11	Gráfica entre las variables medidas de protección por violencia psicológica y derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.	30

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado: Influencias de medidas de protección por violencia psicológica en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021; tiene como objetivo principal determinar el nivel de influencia de las medidas de protección por violencia psicológica en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.

La metodología utilizada, está basada en el enfoque cuantitativo, de diseño no experimental y de nivel descriptivo y correlacional; siendo la población muestral de 35 sujetos afectados por los aspectos estudiados en la tesis. Para recoger información se utilizó un cuestionario por cada variable y la técnica fue la encuesta: Así también se empleó la técnica del análisis documental y la revisión de literatura especializada aunada a las técnicas de trabajo de campo.

Las conclusiones como resultado de someter las variables y dimensiones a procesos estadísticos inferenciales a través del software SPSS, indican que existe una relación perfecta, directamente proporcional entre las variables de estudio medidas de protección por violencia psicológica y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, obteniendo como coeficiente Rho de Spearman=1 y como coeficiente Tau_b de Kendall=1, ambos con uno nivel de significancia de $p=0,00<0,05$.

Palabras clave: Medidas de protección, violencia psicológica, derecho de niños y adolescentes, derecho a vivir en una familia, derecho a mantener contacto directo con ambos padres.

Abstract

The present research entitled: Influences of protection measures for psychological violence on the right of children and adolescents: A vivir en una familia, Surco, 2021; has as its main objective to determine the level of influence of protection measures for psychological violence on the right of children and adolescents: To live in a family.

The methodology used is based on the quantitative approach, non-experimental design and descriptive and correlational level; being the population of 35 subjects affected by the aspects studied in the thesis. To collect information, a questionnaire was used for each variable and the technique used was the survey, as well as the documentary analysis technique and the review of specialized literature together with field work techniques.

The conclusions as a result of submitting the variables and dimensions to inferential statistical processes through the SPSS software, indicate that there is a perfect, directly proportional relationship between the study variables protection measures for psychological violence and the right of children and adolescents: To live in a family, obtaining Spearman's Rho coefficient=1 and Kendall's Tau_b coefficient=1, both with a significance level of $p=0.00 < 0.05$.

Keywords: Protection measures, psychological violence, right of children and adolescents, right to live in a family, right to maintain direct contact with both parents.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, han discurrido más de 3 décadas desde que el Perú ratificó la “Convención de los derechos del niño” de 1989, aprobada por la Asamblea General de la ONU, Convención que pasó a la historia por ser el tratado de derechos humanos más ratificado de la orbe, donde líderes de diferentes naciones se unieron para proteger y crear un marco jurídico internacional para la niñez; además, han pasado más de 25 años desde que se celebró la “Convención de Belém do Pará”, en el pleno de la asamblea de la OEA en junio de 1994, Convención Interamericana que definió a la violencia hacia las mujeres como una vulneración de las libertades primordiales y de los DD.HH, estableciéndose dispositivos de defensa y protección de los derechos de estas.

A nivel nacional, en los últimos 10 años, se ha visibilizado con mayor agudeza el comportamiento agresivo de los varones por violencia doméstica hacia la mujer e integrantes del núcleo familiar, no obstante, es probable que esta violencia siempre haya tenido una tendencia positiva que, por falta de atención, no se conocía su real dimensión. El aprovechamiento de los recursos informáticos, tecnológicos y el poder de difusión de la prensa nos muestra una aparente nueva realidad social, sin embargo, a entender de expertos como Eliana Revollar, adjunta en la Defensoría del Pueblo (2021) esta es una realidad soterrada que ha pasado de generación en generación y tiene larga data como caldo de cultivo que, finalmente, devino en un grave problema de salud mental que, actualmente, afecta como pandemia sin distinción de estrato socio-económico a toda nuestra sociedad.

En ese contexto, han discurrido más de dos décadas desde que el Perú promulgó un nuevo código a través de la Ley N°27337 “Código de los niños y adolescentes”, sin embargo, el ejercicio de una defensa eficaz de los derechos - de la que representa la población más vulnerable de nuestra sociedad - sigue creciendo como una gran deuda social y representando el más grande desafío para mejorar como nación. Por otra parte, la Ley N°30364, “Ley sancionar la violencia hacia la mujer y los miembros del grupo familiar”, vigente desde noviembre de 2015, permite emitir medidas de protección por denuncias de violencia psicológica a través de procesos sumarios que debieron servir como herramienta empleada por

el Juez especializado para brindar garantía en los derechos esenciales de las mujeres y e integrantes del núcleo familiar que sufre hechos de violencia, sin embargo, estas medidas de protección al día de hoy siguen resultando ineficaces (Bautista, Fernández-Manay & Apolinar, 2017) (Echegaray-Gálvez, 2018); (Ale, 2019); (Robles-Rojas, 2021) y (Alcántara-Mondragón, 2021). Según el “Informe de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial” (2021), este poder del estado, emitió mediante sus órganos jurisdiccionales, la alarmante cifra de un millón cinco mil trescientos sesenta y nueve (1 005 369) medidas de protección, entre el 2018 hasta el 2021; así en el año 2021 se emitieron por el órgano jurisdiccional 251 198 medidas de protección, en el 2020 se otorgaron 230 623, en el 2019 se brindó un total de 278 717 y en el 2018 la cifra fue de 244 831 medidas de protección.

A nivel local y regional, la violación de derechos fundamentales de los niños, mujeres y miembros del grupo familiar guarda coherencia con nuestra realidad nacional, así los distritos jurisdiccionales que emitieron mayor número de medidas de protección desde el año 2018 hasta el 2021 fueron: Lima Este con un total de 94 565, Lima Norte con 85 700, Arequipa con 84 650, Lima Sur con 65 740, Cusco con 55 155, Lima-Cercado con 47 635 y La Libertad con 44 988; según el “Informe de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial” (2021).

El problema del comportamiento violento en las personas es multicausal (Amnistía Internacional, 2018) y, por tanto, debería tener varios frentes de ataque como alternativas de solución. La violencia que representa hoy en día un problema de salud mental no tiene género, no obstante, generalmente hemos sido los hombres directos responsables de hechos de violencia doméstica. La marcada diferencia entre hombres y mujeres que existió en el mundo durante siglos, explica en parte la permanencia del pensamiento conocido como “cultura machista” debido a que antaño se consideraba a las mujeres como seres inferiores frente a los hombres, esta realidad de antaño es fácilmente verificable repasando la mutilación de derechos fundamentales que, durante años padecieron las mujeres, como el derecho al sufragio, el derecho a manejar sus propios bienes, el derecho a la educación, el derecho al divorcio, el derecho a vestirse con libertad, entre otros.

Como resulta que por muchos años las mujeres han sufrido violencia sin poder acudir a las autoridades para encontrar justicia, actualmente, se observa una realidad paralela, trastocada en la que mujeres que no son violentadas vienen utilizando maquiavélicamente las leyes - promulgadas para proteger a personas en condición de vulnerabilidad como mujeres, niños, adolescentes y otros miembros del grupo familiar - con la finalidad de desatar su incontrolable violencia contra sus ex-parejas o padre de sus hijos y aprovechándose de su condición de mujer realizan denuncias antojadizas buscando darle un marco legal a sus propósitos motivados por la venganza, falta de inteligencia emocional y de salud mental; situación sumamente difícil de entender dada la gran incidencia de violencia hacia la mujer y los miembros del grupo familiar.

Es por esta razón que resulta relevante analizar las consideraciones que se están valorando y los criterios que se están aplicando para otorgar las medidas de protección, incluyendo las dimensiones que a estas se aplican, cuando se trata de denuncias realizadas por mujeres contra varones como miembros de un grupo familiar, porque subyace en una parte de estas una intencionalidad perversa que buscar separar físicamente a la figura paterna de los hijos que la pareja en conflicto tuvo en común; siendo así las cosas, surge como necesidad apremiante asumir una actitud reflexiva y de concientización sobre el drama por el que atraviesan los niños y adolescentes de padres separados y en conflicto, debido a que las medidas de protección que se emiten agravan principalmente a los niños y adolescentes, así como a su entorno familiar.

Por lo tanto, en el presente trabajo de investigación se esbozó como problema general ¿Cómo influyen las medidas de protección por violencia psicológica en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021? Adicionalmente, se planteó como problemas específicos los siguientes: (a) ¿Cómo influye la medida de retiro del agresor del domicilio en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021?, (b) ¿Cómo influye la medida de impedimento de acercamiento a la víctima en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021, (c) ¿Cómo influye la medida de prohibición de comunicación con la víctima en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una

familia, Surco, 2021?, (d) ¿Cómo influye la medida de cese de todo tipo de violencia hacia la víctima en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021?

La presente investigación se justifica desde tres distintas aristas. Como justificación teórica somos de la opinión que los resultados de este trabajo favorecerán al conocimiento de una realidad problemática que hoy en día involucra a toda nuestra sociedad debido al alarmante crecimiento de denuncias por violencia psicológica y como consecuencia de estas, el incremento de medidas de protección. Como justificación práctica creemos en la pertinencia de conocer la significancia en la relación que existe entre las medidas de protección dictadas por denuncias de violencia psicológica y la afectación del derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia; con el propósito de brindar nuevos conocimientos y estrategias para una protección efectiva a reales víctimas de violencia doméstica, basada en los principios del interés superior del niño y en el derecho a llevar una vida libre de violencia. Como justificación metodológica, se verificó la validez y confiabilidad de los instrumentos para la medición de las variables de estudio que la componen, haciendo uso de cuestionarios para recoger información que nos ha permitido generar estadística para verificar el nivel de correlación entre las variables.

En línea con la formulación del problema se definió como objetivo general: Determinar las influencias de las medidas de protección por violencia psicológica en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021. Adicionalmente, se planteó como objetivos específicos los siguientes: (a) Determinar la influencia de la medida de retiro del agresor del domicilio en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021, (b) Determinar la influencia de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021, (c) Determinar la influencia de la medida de prohibición de comunicación con la víctima en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021. (d) Determinar la influencia de la medida de cese de todo tipo de violencia hacia la víctima en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

Finalmente, en la presente investigación se formuló como hipótesis general: Las medidas de protección por violencia psicológica influyen significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021. Adicionalmente, se formuló como hipótesis específicas las siguientes: (a) La medida de retiro del agresor del domicilio influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021, (b) La medida de impedimento de acercamiento a la víctima influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021. (c) La medida de prohibición de comunicación con la víctima influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021. (d) La medida de cese de todo tipo de violencia hacia la víctima influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, Encalada (2021) en su trabajo de investigación de metodología cuantitativa y cualitativa, porque se aplicaron encuestas y entrevistas semi estructuradas respectivamente, además de valerse de análisis conceptuales; realiza una comparación entre el tratamiento de la violencia psicológica y la valoración de los instrumentos normativos que la regulan, las conclusiones a las que llegó fueron que la modificación de la ley con sanciones más severas como la pena privativa de la libertad no genera una respuesta positiva en las víctimas al verse inmersas en procesos judiciales largos y engorrosos, lo que impide cortar oportunamente el ciclo de violencia, quedando insatisfechas sus demandas y afectando sus derechos. También concluyó que existe una elevada deserción de los procesos judiciales debido a que generalmente el denunciado es el único que genera ingresos en el hogar, por tanto, la pena privativa de la libertad, como sanción punitiva, en lugar de ser una solución resulta un problema, demostrando así el fracaso del carácter punitivo de la ley como solución a la violencia doméstica.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2011), en la obra titulada alienación parental, se estableció como objetivo prevenir vulneraciones de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes debido a que las repercusiones en la niñez víctima de este tipo de violencia pueden ser de una casi imposible reparación; en el presente trabajo se muestra la dinámica de este tipo de violencia que se produce en México como en otros países y que consiste en las acciones que realizan el padre o la madre que posee la tenencia de un(a) hijo(a), y sin justificación obstaculiza las reuniones y el compartir con el otro progenitor, originando en el menor de edad una especie de metamorfosis de conciencia, que pueden generar un revoltijo de sentimientos negativos como el miedo, el rechazo y hasta el odio. Esta conducta no se trata de un problema familiar porque al representar todo un proceso demoledor de la conciencia del menor va a tener influencia e impacto en la sociedad, por tanto, la alienación parental, que a la fecha aún se busca hacerla visible, afecta a toda la familia, así como a la dinámica familiar, redundando en la degradación de la sociedad.

Arruabarrena y la dirección general de familia del Gobierno de Navarra (2006), en el documento de trabajo La Protección Infantil: el papel de la familia, se proponen establecer un conjunto de acciones que sirvan de respuesta inmediata, a la población infantil, ante la vulneración de derechos como: ser víctimas de malos tratos, tener dificultades sociales o riesgo de padecerlas, entre otros. Es así que se esgrime, como verdad categórica, que la familia es el núcleo básico de la sociedad y garantía para el desarrollo sostenible de los niños. También se afirma que la familia es el grupo social por excelencia en cuyo núcleo se forjan los cimientos de la socialización que en un futuro experimentarán en su comunidad, porque el núcleo familiar es el espacio donde ocurren los primeros y más relevantes intercambios de afecto, indispensables, para una evolución armoniosa y equilibrada como personas, porque no existe en nuestra sociedad otro escenario que les brinde mejor educación de afectos como lo es el escenario familiar. Finalmente, se afirma que la familia desempeña un rol clave en la protección de niños y niñas, no obstante, el deterioro que se observa en muchos núcleos familiares y el descenso de valores esenciales para la convivencia social y familiar, tienen como consecuencia la desprotección de la población infantil.

A nivel nacional, según Alcántara (2021), en su trabajo de investigación de tipo descriptiva analítica y diseño cuantitativo, haciendo uso del cuestionario y el fichaje, se planteó encontrar las razones jurídicas de la ineficacia de las medidas de protección en actos de violencia hacia las mujeres, al respecto, se determinó que las medidas de protección son ineficaces para resguardar a las víctimas debido al carácter temporal que tienen, recayendo la responsabilidad en los jueces que las emiten.

Robles y Villanueva (2021), en su trabajo de investigación de tipo descriptivo analítico, se propusieron resolver la interrogante sobre los motivos para que las medidas de protección emitidas resulten ineficaces; al respecto se concluyó que las razones de la ineficacia radican en la falta de estrategias y mecanismos que permitan un adecuado monitoreo luego de aplicar la norma, sumado a que los jueces que emiten las medidas de protección no analizan cada caso en particular para otorgar adecuadas medidas restrictivas a los agresores, adicionalmente, las

medidas de protección son fáciles de burlar al no asignarse presencia policial física en todo momento para la víctima.

Ramos (2021), a través de una metodología de tipo básica, de enfoque cualitativo y de diseño teórico-fundamentado, utilizando la entrevista semi estructurada y como instrumento la guía de entrevista con estudio documental para obtener la información, se planteó describir el proceso de aplicar las medidas de protección, al respecto, concluyó que no se aplica de forma correcta ni con celeridad la ley, teniendo a los órganos jurisdiccionales como responsables de no otorgar adecuadas medidas de protección, lo que deviene en la ineficacia de estas, generando desprotección en víctimas reales de violencia al no llevarse un control efectivo por parte de los operadores de justicia.

Castillo y Vanegas (2019), se propusieron investigar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección, obteniendo como conclusiones que son los factores económicos y jurídicos los que determinan la ineficacia de las medidas de protección, al asignarse un presupuesto insuficiente y por responsabilidad funcional, respectivamente. Es por ello que estas acciones revisten mucha cautela en la emisión de tales proposiciones ya que consignan directivas específicas de aplicación concreta en salvaguarda de la integridad de la persona, que vea vulnerada sus derechos esenciales.

Paco (2019), en su trabajo de investigación no experimental, de diseño transversal, de tipo correlacional-causal-básico y de nivel relacional, utilizando la técnica de análisis documental, pretendió establecer la asociación entre la ausencia de equipos multidisciplinarios, la falta de colaboración de la víctima y la ineficacia de la ley 30364, al respecto los resultados concluyeron que la falta de equipo multidisciplinario y la poca colaboración de la víctima se encuentran significativamente asociados a que la Policía Nacional no pueda completar ni remitir los informes oportunamente a los juzgados correspondientes, generando que los juzgados no resuelvan medidas de protección dentro de los 3 días requeridos por la ley, lo que deviene en la ineficacia de la Ley 30364.

Gonzales (2018), en su trabajo de investigación de método cualitativo, de tipo básico, haciendo uso de la entrevista y el análisis documental, se propuso hallar las razones en la ineficacia de las medidas de protección, llegando a concluir que la razón fundamental es la deficiente coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, teniendo a víctimas reales de violencia doméstica sin respuesta oportuna por parte del aparato de justicia.

Echegaray (2018), en la investigación de diseño descriptivo, correlacional-causal, de muestra no probabilística, utilizando el cuestionario como instrumento, analizó la información a través del análisis documental y la conciliación de datos, con el objetivo de encontrar los motivos que influyen para que las medidas de no resulten eficaces, al respecto se llegó a la conclusión que el motivo principal recae en la Policía Nacional por omisión de responsabilidad funcional, debido a la carencia logística y de personal policial. A ello se suma que la víctima de violencia doméstica no comunica a la Policía Nacional cuando ocurren nuevos hechos de violencia.

Rafael y Fernández (2017), en su trabajo de investigación de método dogmático-hermenéutico, haciendo uso de entrevistas a especialistas y a través de la observación documental, se trazaron como objetivo hallar las razones de porque las medidas de protección son ineficaces, las conclusiones arrojaron como resultado que la ineficacia se debe a diversos factores como: una incorrecta organización y coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, la incompetencia de las autoridades para realizar una correcta valoración de la prueba y a nuestro marco legal orientado a sancionar y no a salvaguardar a la víctima de forma adecuada.

Como teorías y enfoques conceptuales tenemos a la Ley N.º 30364 (2015), donde se indica que las medidas de protección son mandatos judiciales expresadas por un juez de familia, cuya finalidad es generar la neutralización o reducción de los estragos perniciosos de las acciones evidentes de violencia ejercida por el agresor para permitirle a la víctima el normal desenvolvimiento de sus específicas actividades regulares; con la intención de preservar su integridad física, psicológica

y sexual, así como la de su familia, además de resguardar su patrimonio, cuya responsabilidad de ejecución recae en la Policía Nacional.

Nomberto (2017) es de la opinión que las medidas de protección son aquellas que se emiten por los ejecutores de justicia, en atención a consideraciones primordiales como la premura, la pertinencia y el peligro de vulnerar la tutela jurídica.

Nación (2017) manifestó que, las medidas de protección son dispositivos de protección que emiten las autoridades competentes, orientadas a otorgar a la víctima de condiciones básicas conducentes al normal desarrollo de sus actividades regulares, sin riesgo de acecho o acercamiento del agresor hacia la víctima.

Silio (2022) señaló que, el derecho que asiste a las personas están basadas en normas y principios que acuden a la misma con el propósito de salvaguardar su estabilidad en términos legales y en concomitancia con lo establecidos en los acuerdos a nivel internacional; es por ello que, el estado debe ser promotor y cautelar en todos sus extremos la seguridad de los ciudadanos y que no sean vulnerados por algún tipo de factor que incide en su desarrollo personal y cultural según lo prescribe la normatividad vigente.

Silio (2020) remarcó que las medidas de protección son sumamente efectivas para salvaguardar y brindar protección a las personas en la que prime la racionalidad jurídica y que a la postre esta significa la expresión de argumentos cautelares o anticipatorios a la persona que fue violentada en algún aspecto de su integridad física o psicológica y que en desmedro a la misma esta se ve expuesta a tales situaciones de peligro evidente a su integridad personal.

Chora y Macedo (2021), la violencia es un fenómeno que se observa permanentemente en la sociedad en la que no se observa las normas de la buena convivencia y eso afecta seriamente el desarrollo social. Además del maltrato a las mujeres, el maltrato a los niños entre otros factores que inciden perniciosamente a nivel del núcleo familiar y comunitario.

Rodríguez (2016) indicó que, la violencia está asociada al uso incontenible de la fuerza que aplicada a su oponente le podrá generar un malestar en su entorno físico y emocional dañando seriamente su integridad; el propósito es conferir mediante la acción la disminución de su capacidad de defensa ante alguna eventualidad externa.

Laurente (2018) acotó que, las formas de maltrato repercuten seriamente el desarrollo de los mismos y que podrían acarrear traumas a futuro; en ese sentido se observa una precaria atención cuando se evidencian estos hechos por parte de los integrantes del seno familiar y a la postre generan temor y desconfianza en la población infantil.

La variable independiente denominada medidas de protección por violencia psicológica, fue dividida en sus subvariables denominadas dimensiones, por lo tanto, como dimensión 1 tenemos la medida de retiro del agresor del domicilio, al respecto la Ley N.º 30364 (2015) señaló que, es una medida de protección mediante el cual se ordena el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición de regresar al mismo por parte del agresor. Como dimensión 2 tenemos la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, al respecto la Ley N.º 30364 (2015), señaló que es una medida de protección mediante el cual se ordena el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea (determinada por la autoridad judicial) para garantizar su seguridad e integridad. Como dimensión 3 tenemos la medida de prohibición de comunicación con la víctima, al respecto la Ley N.º 30364 (2015), señaló que es una medida de protección mediante el cual se ordena la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. Como dimensión 4 tenemos la medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima, al respecto la Ley N.º 30364 (2015), señaló que es una medida de protección mediante el cual se

ordena el cese de todo tipo de violencia física, psicológica y patrimonial, debiendo guardar el respeto a la dignidad, honorabilidad y la tranquilidad de la víctima.

La Ley N.º 27337 (2000) señala que el niño(a) y adolescente tienen derecho a vivir, crecer y desenvolverse dentro del núcleo familiar. El niño(a) y adolescente que no tienen familia natural poseen el derecho a crecer en un espacio familiar apropiado. El niño(a) y adolescente no puede ser separado de su entorno familiar salvo por situaciones particulares determinadas en la ley y con el exclusivo propósito de salvaguardar su integridad. Los padres tienen la responsabilidad de asegurar que sus hijos reciban los cuidados obligatorios para un provechoso desarrollo integral.

La Convención de los derechos del niño (1989) indica que, los estados partes asegurarán que un niño(a) no sea alejado de sus padres cuando no es su voluntad, salvo cuando las autoridades idóneas, ajustadas a derecho, así lo determinen de conformidad con el marco legal y los procedimientos establecidos para tales fines, siempre y cuando la separación es pertinente para el interés superior del niño. Los estados miembros respetarán el derecho del niño(a) apartado de alguno de los padres a sostener los lazos familiares y el contacto en persona con los padres de manera frecuente, siempre que no sea contrario al interés superior del niño.

Por lo tanto, el niño o niña posee un conjunto de derechos inherentes a su persona desde el momento de la concepción y el Estado debe resguardar a través de los principios rectores a la seguridad de una vida digna, alimentación, responsabilidad paterna entre otros aspectos de naturaleza prioritaria. En ese sentido, lo que se busca es de dar un alcance de elementos jurídicos que se encuentren alineados al bienestar de los menores y las instituciones del Estado cumplir con su rol protagónico de brindar todas las atenciones en virtud de los acuerdos internacionales y convenciones a nivel mundial, cuya observancia repercutirá positivamente en el desarrollo integral de los menores y en la unión de su núcleo familiar.

Según la Convención de los Derechos del Niño y Adolescentes la variable definida como: Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia: Dimensión 1: Crecer y desarrollar en el seno familiar, consiste que el niño o niña requiere de la atención de los mayores que brinden el cuidado en todos los aspectos físico, psicológico, nutricional, emocional cuyo arraigo le brinde el espacio vital para un desarrollo integral dentro de los estándares que dictan las buenas normas de convivencia familiar e integración familiar.

Dimensión 2: Contacto con los padres, consiste en que el menor debe interrelacionarse con sus progenitores en función que los menos necesitan de afectos de los padres inculcándoles en todo momento principio valorativos que se ajusten a un desarrollo socioemocional intrínseco a su desarrollo de personalidad y que a la postre se reflejará en el dominio personal con competencias y capacidades para afrontar las distintas circunstancias del contexto de la realidad.

Dimensión 3: No separación de progenitores, esta figura establece que la figura paternal revista importancia; ya que, el menor está en constante proceso de desarrollo psicoemocional y el apoyo que brindan los padres es de carácter esencial en dicho proceso, se asume una postura de respeto entre los integrantes del núcleo familiar para favorecer un óptimo crecimiento personal y valorativos en los menores.

Dimensión 4: Recibir cuidados necesarios, se refiere a que el menor en su proceso de desarrollo y crecimiento demuestra un conjunto de necesidades afectivas, volitivas, emocionales, sociales, familiares e integradoras con el propósito de profundizar en un óptimo desarrollo de la personalidad del menor.

Collantes et al. (2013) busca el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y adolescentes; señalaron que, es un proceso de construcción de una sociedad justa y equitativa en donde prime de manera integral del interés superior de los menores, ello implica la gestión de políticas públicas que estén orientadas a promover una cultura de derechos y responsabilidades, de este modo, se adopta su rol como sujeto de derechos en virtud a los privilegios que le asisten para un

adecuado desarrollo integral, en esa línea, el estado debe poner todos sus esfuerzos en concretizar normas específicas que ahonden en mecanismos más humanizadores para el bien de los menores; estos deben gozar de la protección del Estado debido a su condición de vulnerabilidad ante los diversos atenuantes del contexto socioeconómico.

Zermatten (2003) señaló que, el interés superior al niño se basa en principios aceptados universalmente y es a la vez un instrumento jurídico que está orientado a tutelar en lo que respecta al bienestar de los menores, en los ámbitos de las dimensiones físicas, psicológica y social; ello genera una responsabilidad por parte de los sujetos de carácter público y privado al tener en consideración las decisiones en que esté involucrado el menor.

López (2015) indicó que, sobre todo está el interés superior del niño que implica acudirlo en términos de brindar el bienestar y la protección, la cual tiene prevalencia ante cualquier tipo de decisiones que se puedan adoptar al respecto por parte de los que administran la justicia.

Rivas (2015), recalcó que, el eje central para toda acción de política que resguarda el bienestar y la protección son los niños, se debe garantizar el cumplimiento de los principios atribuibles a los menores en relación al interés superior del niño.

Cataño (2020), manifestó que, el estado asume como sus propósitos básicos la generación de políticas públicas que están direccionadas al fortalecimiento de núcleo familiar, teniendo en consideración que estas organizaciones tienen un carácter social e implica a su vez que los padres deben asumir con fiel responsabilidad sus obligaciones tales como los aspectos alimentarios, gozar de buena educación, contar con una vivienda digna y todo aquello que posibilite alcanzar un estándar de calidad de vida óptima en la perspectiva de alcanzar un desarrollo integral humano.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Ñaupas (2013) la investigación básica cumple un rol esencialmente generador de conocimientos que partiendo sobre sólidas bases teóricas sirven como sustrato para el profundizamiento en los saberes científicos. Asimismo, Delgado (2010) este tipo de investigación posibilita el avance científico y la obtención de nuevos conocimientos. Así también, Soto (2014) indicó que, esta área del desarrollo investigativo es la generadora de los progresos en el campo del conocimiento científico.

Diseño de investigación

Delgado (2010) el diseño está constituido como la estructura metodológica sobre esta base se erige la construcción de los planteamientos del trabajo de campo. Ochoa (2019) la manera como se planifican las estrategias para la obtención de los resultados sigue un conjunto de procedimientos, técnicas y formas de carácter metodológico y que enriquece la labor investigativa.

3.2 Variables y operacionalización

Variable 1: Medidas de protección por violencia psicológica

Definición conceptual

Son un tipo de medida cautelar contemplada en la Ley N.º 30364, donde se indica que las medidas de protección son mandatos judiciales dictados por un juez de familia, cuya finalidad es neutralizar o reducir los estragos perniciosos de la violencia ejercida por el agresor para permitirle a la víctima el normal desenvolvimiento de sus actividades regulares; con la intención de preservar su integridad física, psicológica y sexual, así como la de su familia, además de resguardar su patrimonio, cuya responsabilidad de ejecución recae en la Policía Nacional.

Dimensión 1: Medida de retiro del agresor del domicilio.

Medida de protección mediante el cual se ordena el retiro del agresor del domicilio neutralizando cualquier tipo de acción negativa que contravenga con los buenos usos y costumbres de la persona.

Dimensión 2: Medida de impedimento de acercamiento a la víctima.

Medida de protección mediante el cual se ordena el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea (determinada por la autoridad judicial) para garantizar su seguridad e integridad.

Dimensión 3: Medida de prohibición de comunicación con la víctima.

Medida de protección mediante el cual se ordena la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.

Dimensión 4: Medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima.

Medida de protección mediante el cual se ordena el cese de todo tipo de violencia física, psicológica y patrimonial, debiendo guardar el respeto a la dignidad, honorabilidad y la tranquilidad de la víctima.

Definición operacional

Medidas restrictivas contra el agresor(a) y de protección en favor de la víctima por agresión verbal.

Variable 2: Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.**Definición conceptual**

La Ley N.º 27337 (2000) señala que el niño(a) y adolescente tienen derecho a vivir, crecer y desenvolverse dentro del núcleo familiar. El niño(a) y adolescente que no tienen familia natural poseen el derecho a crecer en un espacio familiar apropiado. El niño(a) y adolescente no puede ser separado de su entorno familiar salvo por situaciones particulares determinadas en la ley y con el exclusivo propósito de salvaguardar su integridad. Los padres tienen la responsabilidad de asegurar que sus hijos reciban los cuidados obligatorios para un provechoso desarrollo integral.

Dimensión 1: Crecer y desarrollar en el seno familiar, consiste que el niño o niña requiere de la atención de los mayores que brinden el cuidado en todos los aspectos físico, psicológico, nutricional, emocional cuyo arraigo le brinde el espacio

vital para un desarrollo integral dentro de los estándares que dictan las buenas normas de convivencia familiar e integración familiar.

Dimensión 2: Contacto con los padres, consiste en que el menor debe interrelacionarse con sus progenitores en función que los menos necesitan de afectos de los padres inculcándoles en todo momento principios valorativos que se ajusten a un desarrollo socioemocional intrínseco a su desarrollo de personalidad y que a la postre se reflejará en el dominio personal con competencias y capacidades para afrontar las distintas circunstancias del contexto de la realidad.

Dimensión 3: No separación de progenitores, esta figura establece que la figura paterna reviste importancia; ya que, el menor está en constante proceso de desarrollo psicoemocional y el apoyo que brindan los padres es de carácter esencial en dicho proceso, se asume una postura de respeto entre los integrantes del núcleo familiar para favorecer un óptimo crecimiento personal y valorativos en los menores.

Dimensión 4: Recibir cuidados necesarios, se refiere a que el menor en su proceso de desarrollo y crecimiento demuestra un conjunto de necesidades afectivas, volitivas, emocionales, sociales, familiares e integradoras con el propósito de profundizar en un óptimo desarrollo de la personalidad del menor.

Definición operacional

El derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, es uno de los derechos fundamentales de los niños, consagrado en la norma internacional Convención de los derechos del niño (1989), que garantiza el derecho a no ser separados de alguno de los miembros de su seno familiar y de su entorno.

Indicadores

Los indicadores se encuentran establecidos según las dimensiones sustentadas por la Ley N.º 30364, (2015), para la variable medidas de protección por violencia psicológica tendrá un total de 12 indicadores, estableciéndose tres indicadores por cada dimensión y para la variable Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una

familia, según las dimensiones sustentadas por la Convención de los derechos del niño (1989) está compuesta por 12 indicadores, establecidos también por tres indicadores por cada dimensión.

La escala establecida para la presente investigación es ordinal porque se utilizará una escala de tipo dicotómica, que contará con alternativas desde el orden 1 (Si) y 0 (No).

3.3. Población, muestra y muestreo

La población del objeto de estudio está representada por el universo de personas que denunciaron violencia psicológica en la Comisaria de Sagitario del Distrito de Santiago de Surco en el año 2021. La investigación tiene una muestra no probabilística representada por 35 encuestados que cuentan con medidas de protección dentro de la jurisdicción de la Comisaria de Sagitario.

Criterios de inclusión

Las personas afectadas por las medidas restrictivas.

Las personas afectadas en sus derechos respectivos.

Criterios de exclusión

Las personas no afectadas por las medidas restrictivas.

Las personas no vulneradas en sus derechos respectivos.

3.4. Técnica e instrumento de recolección de datos

Técnica

Carrasco (2017) refirió que las técnicas son un conjunto de pautas que orientan la investigación con el propósito de obtener resultados válidos y consistentes del trabajo de gabinete y de campo. Para la pesquisa se trabajó con la técnica de la encuesta que favoreció la obtención de datos para realizar su tratamiento estadístico.

Instrumento

Carrasco (2017) refirió que los instrumentos son un conjunto de medios para el registro de los datos en el trabajo y es valiosa ya que está compuesta por las respuestas de los involucrados en el estudio. En este caso se empleó como instrumento un cuestionario de preguntas previamente validadas y confiables.

Validez

Pino (2018) se refirió que todo instrumento para ser aplicado debe poseer validez lo que provee al instrumento un nivel óptimo de seguridad en el trabajo de campo.

Confiabilidad

Pino (2018) mencionó que la confiabilidad está dada por el grado de consistencia interna que presenta el instrumento para el recojo de la información.

3.5. Procedimientos

Sabino (1992) el proceso de investigación científica está estructura sobre una base sólida que le confiere un alto grado veritativo, en tal sentido se pone en relieve que en la ejecución de las actividades de investigación confluyen una serie de elementos que brindan viabilidad a la puesta en marcha de la investigación como selección de la población, los instrumentos y un robusto marco teórico.

3.6. Métodos de análisis de datos

En relación a los métodos de análisis este reviste una gran importancia en la investigación; ya que, posibilita la acción del investigador al objeto de estudio. En tal virtud los métodos de análisis y síntesis sirvieron para llevar a cabo el proceso de entender la realidad problemática, de manera objetivo y sobre la luz del estado del arte en esa misma línea de trabajo. Así también, la información recabada posibilitó la aplicación de métodos estadísticos para la obtención de tablas de distribución de frecuencias y figuras como las correlaciones de la prueba de hipótesis.

3.7. Aspectos éticos.

En cuanto a los aspectos éticos estos revisten una gran relevancia debido a que el investigador tomó el proceso de investigación con mucha cautela y responsabilidad basado en todo momento de los principios éticos. En ese sentido, Alejos (2008) se debe tener observancia con el buen uso de la información, así como el respeto a los derechos del autor; aunado a ello con la puesta de buenas prácticas en el manejo de la información y la transparencia. Asimismo, Espinoza & Calva (2020) indicaron que, la ética en las investigaciones le imprimen un carácter fundamental en la construcción del conocimiento y guía la actuación de los investigadores que toman en consideración los principios de no maleficencia, principio de justicia y de respeto.

IV. RESULTADOS

Análisis descriptivo univariado.

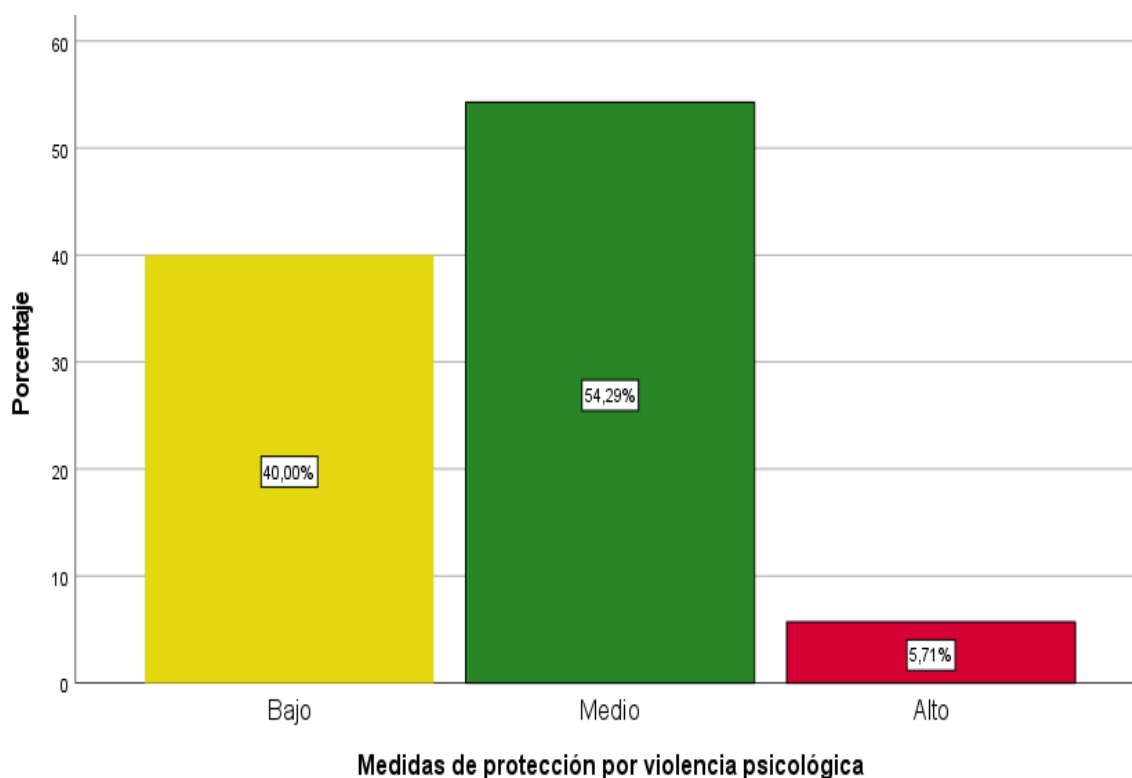
Tabla 1.

Frecuencia y porcentaje de los niveles de las medidas de protección por violencia psicológica.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	14	40,0%
Medio	19	54,3%
Alto	2	5,7%
Total	35	100%

Figura 1.

Percepción gráfica de las medidas de protección por violencia psicológica.



Nota: De acuerdo a los encuestados se aprecia que la variable medidas de protección por violencia psicológica en el nivel bajo se sitúa el 40%, mientras que en el nivel medio se sitúa el 54.29% y en el nivel alto se sitúa el 5.71%.

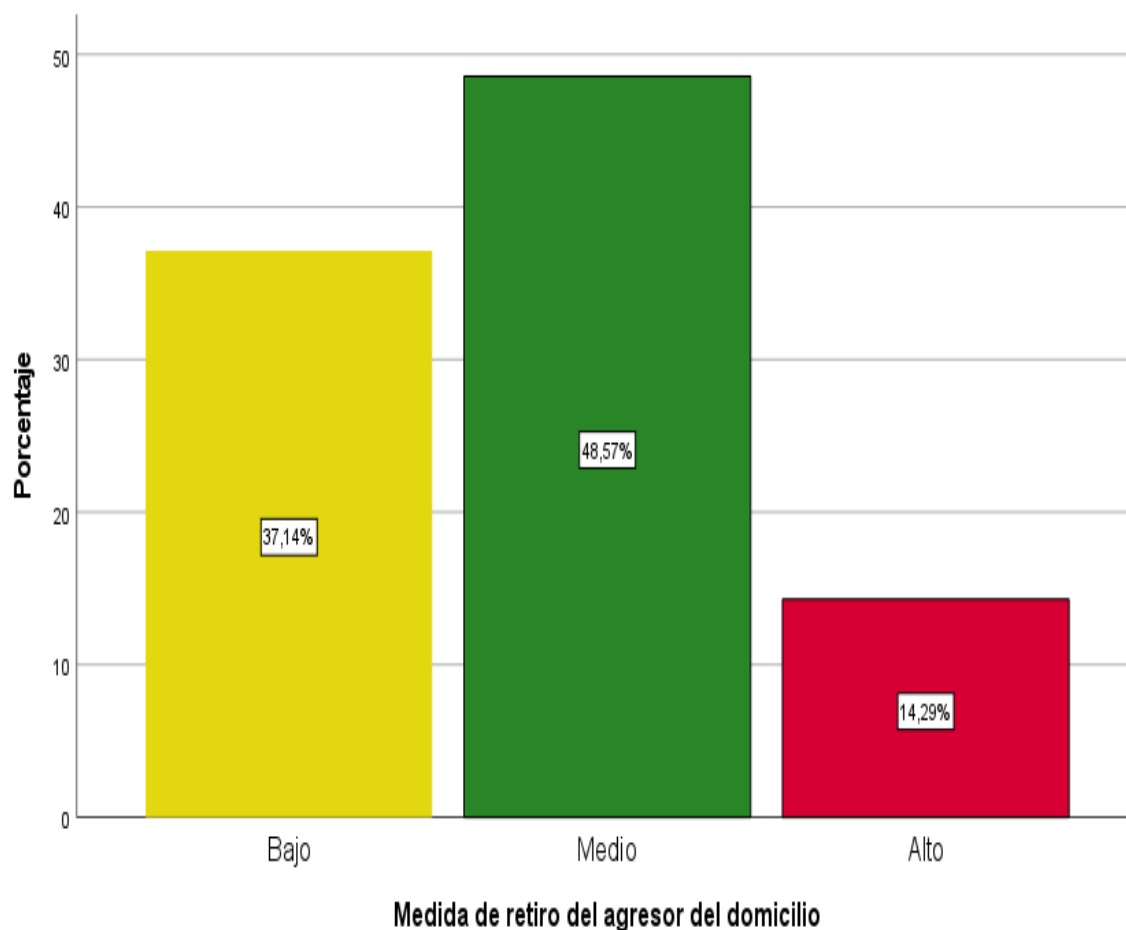
Tabla 2.

Frecuencia y porcentaje de los niveles de la medida de retiro del agresor del domicilio.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	13	37,1%
Medio	17	48,6%
Alto	5	14,3%
Total	35	100%

Figura 2.

Percepción gráfica de la medida de retiro del agresor del domicilio.



Nota: De acuerdo a los encuestados se aprecia que la medida de retiro del agresor del domicilio en el nivel bajo se sitúa el 37.14%, mientras que en el nivel medio se sitúa el 54.29% y en el nivel alto se sitúa el 5.71%.

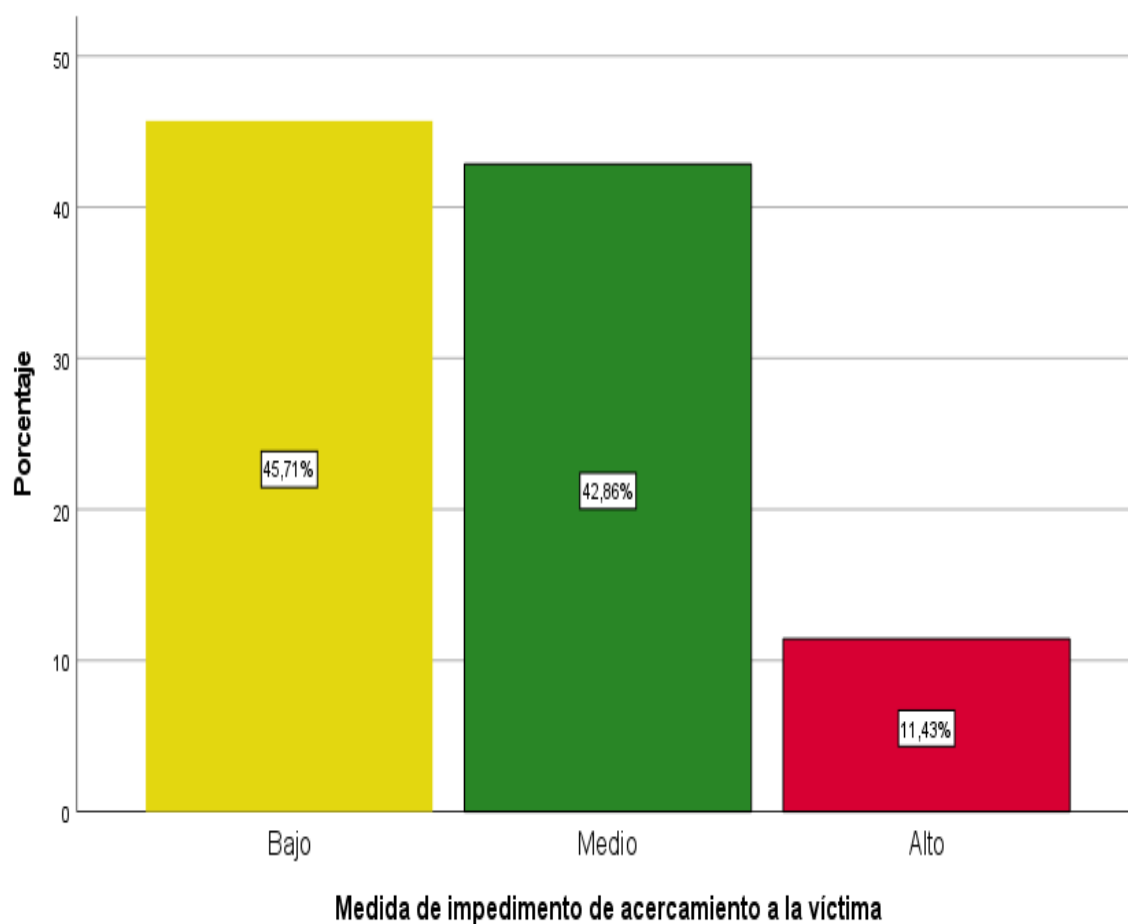
Tabla 3.

Frecuencia y porcentaje de los niveles de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	16	45,7%
Medio	15	42,9%
Alto	4	11,4%
Total	35	100%

Figura 3.

Percepción gráfica de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima.



Nota: De acuerdo a los encuestados se aprecia que la medida de impedimento de acercamiento a la víctima en el nivel bajo se sitúa el 45.71%, mientras que en el nivel medio se sitúa el 42.86% y en el nivel alto se sitúa el 11.43%.

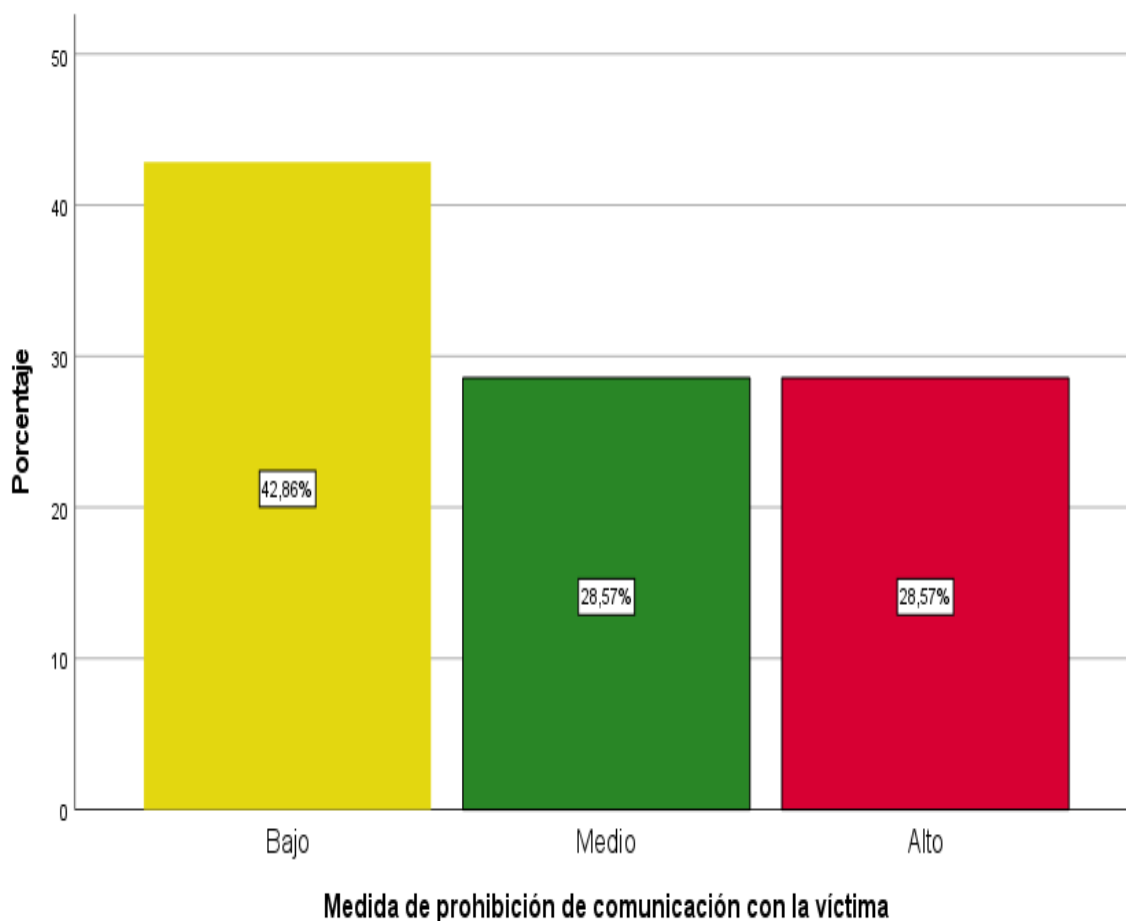
Tabla 4.

Frecuencia y porcentaje de los niveles de la medida de prohibición de comunicación con la víctima.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	15	42,9%
Medio	10	28,6%
Alto	10	28,6%
Total	35	100%

Figura 4.

Percepción gráfica de la medida de prohibición de comunicación con la víctima.



Nota: De acuerdo a los encuestados se aprecia que la medida de prohibición de comunicación con la víctima en el nivel bajo se sitúa el 42.86%, mientras que en el nivel medio se sitúa el 28.57% y en el nivel alto se sitúa el 28.57%.

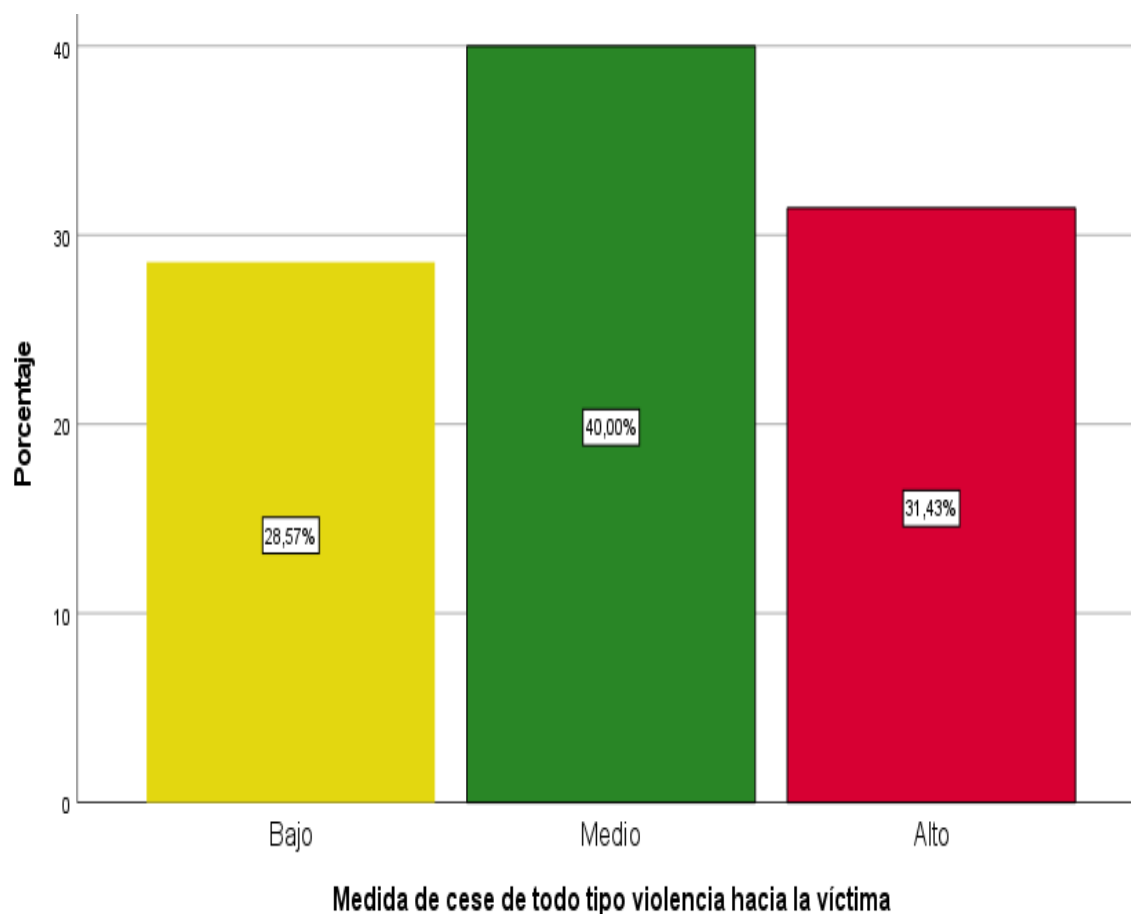
Tabla 5.

Frecuencia y porcentaje de los niveles de la medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	10	28,6%
Medio	14	40,0%
Alto	11	31,4%
Total	35	100%

Figura 5.

Percepción gráfica de la medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima.



Nota: De acuerdo a los encuestados se aprecia que la medida de cese de todo tipo de violencia hacia la víctima en el nivel bajo se sitúa el 28.57%, mientras que en el nivel medio se sitúa el 40% y en el nivel alto se sitúa el 31.43%.

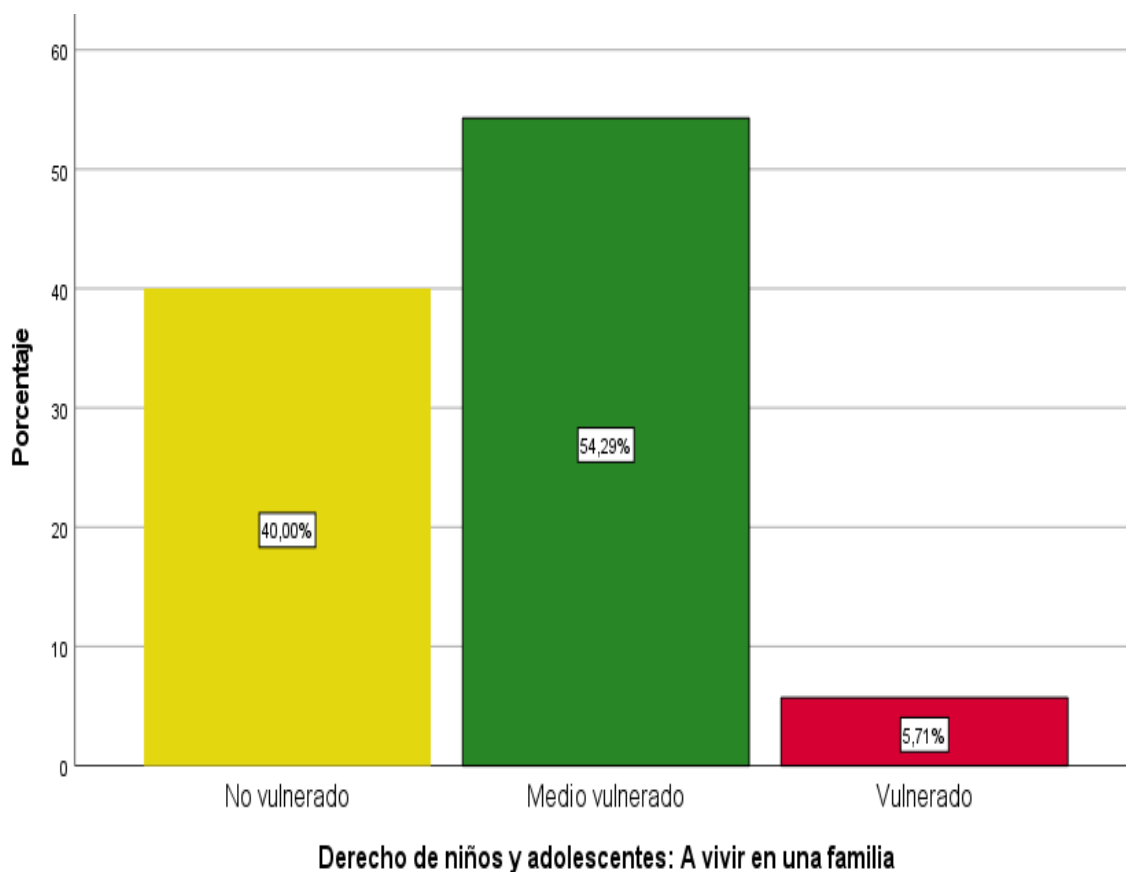
Tabla 6.

Frecuencia y porcentaje de los niveles del derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No vulnerado	14	40,0%
Medio vulnerado	19	54,3%
Vulnerado	2	5,7%
Total	35	100%

Figura 6.

Percepción gráfica del derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.



Nota: De acuerdo a los encuestados se aprecia que el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia en el nivel no vulnerado se ubica el 40%, mientras que en el nivel medio vulnerado se ubica el 54.29% y en el nivel vulnerado se ubica el 5.71%.

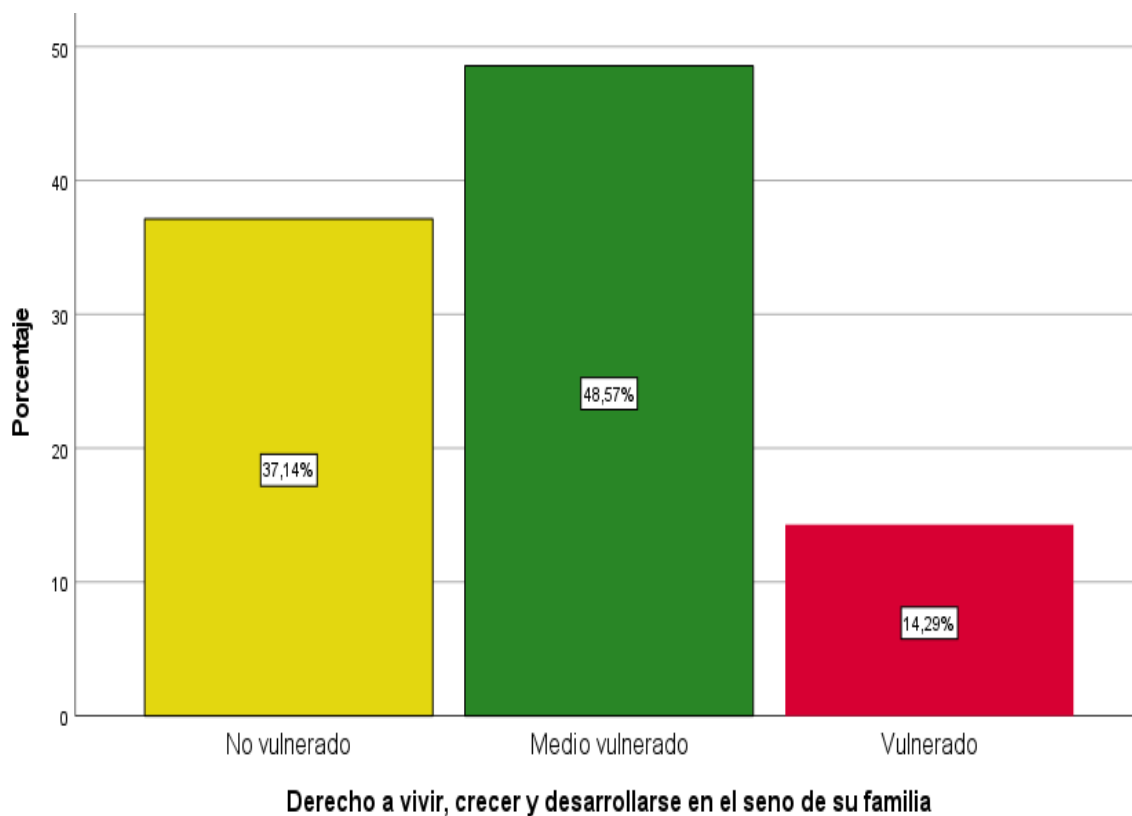
Tabla 7.

Frecuencia y porcentaje de los niveles del derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No vulnerado	13	37,1%
Medio vulnerado	17	48,6%
Vulnerado	5	14,3%
Total	35	100%

Figura 7.

Percepción gráfica del derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.



Nota: De acuerdo a los encuestados se aprecia que el derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia en el nivel no vulnerado se ubica el 37.14%, mientras que en el nivel medio vulnerado se ubica el 48.57% y en el nivel vulnerado se ubica el 14.29%.

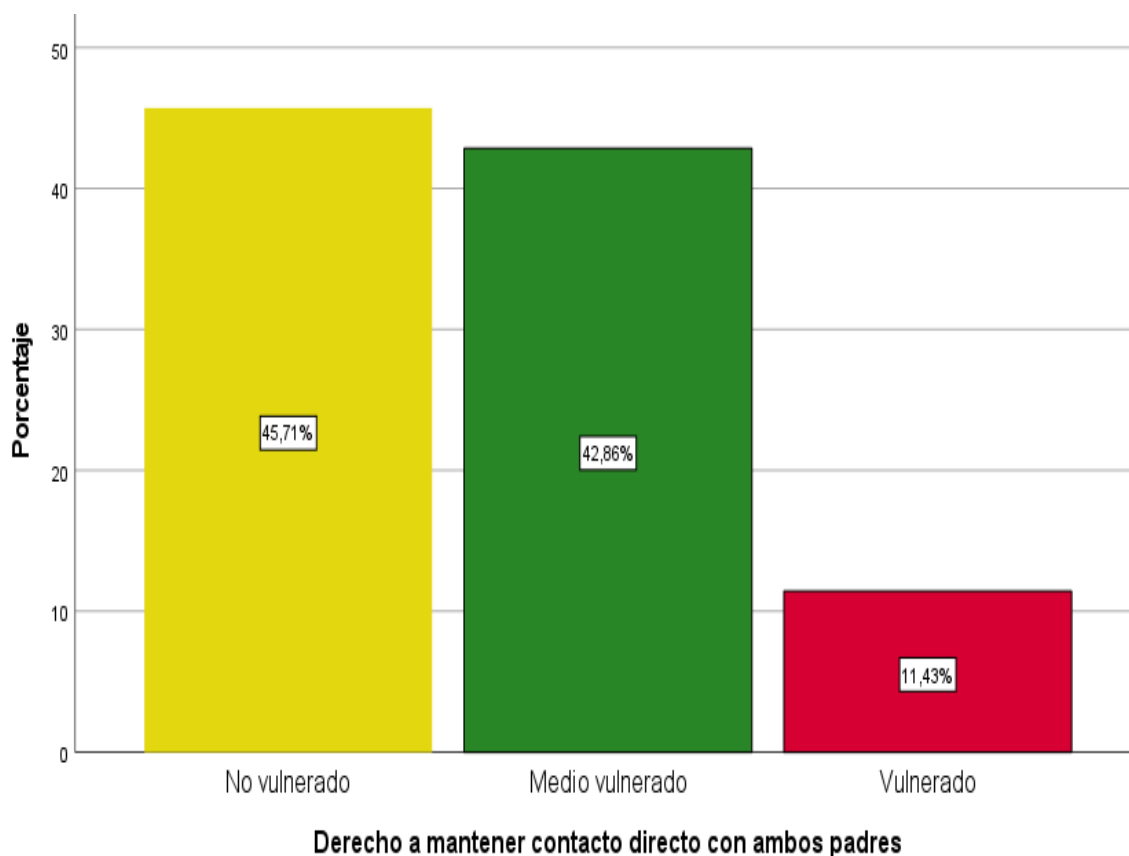
Tabla 8.

Frecuencia y porcentaje de los niveles del derecho a mantener contacto directo con ambos padres.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No vulnerado	16	45,7%
Medio vulnerado	15	42,9%
Vulnerado	4	11,4%
Total	35	100%

Figura 8.

Percepción gráfica del derecho a mantener contacto directo con ambos padres.



Nota: De acuerdo a los encuestados se aprecia que el derecho a mantener contacto directo con ambos padres en el nivel no vulnerado se ubica el 45.71%, mientras que en el nivel medio vulnerado se ubica el 42.86% y en el nivel vulnerado se ubica el 11.43%.

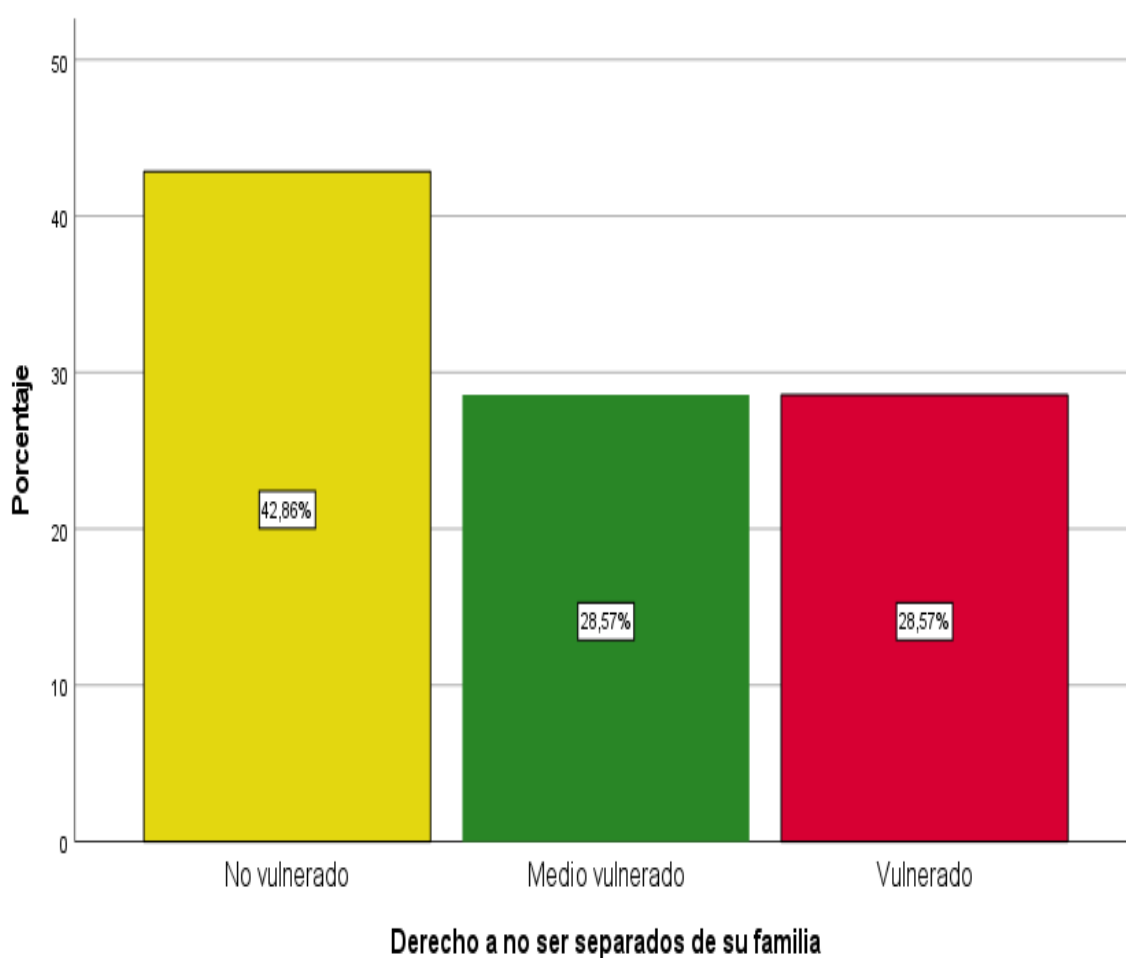
Tabla 9.

Frecuencia y porcentaje de los niveles del derecho a no ser separados de su familia.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No vulnerado	15	42,9%
Medio vulnerado	10	28,6%
Vulnerado	10	28,6%
Total	35	100%

Figura 9.

Percepción gráfica del derecho a no ser separados de su familia.



Nota: De acuerdo a los encuestados se aprecia que el derecho a no ser separados de su familia en el nivel no vulnerado se ubica el 42.86%, mientras que en el nivel medio vulnerado se ubica el 28.57% y en el nivel vulnerable se ubica el 28.57%.

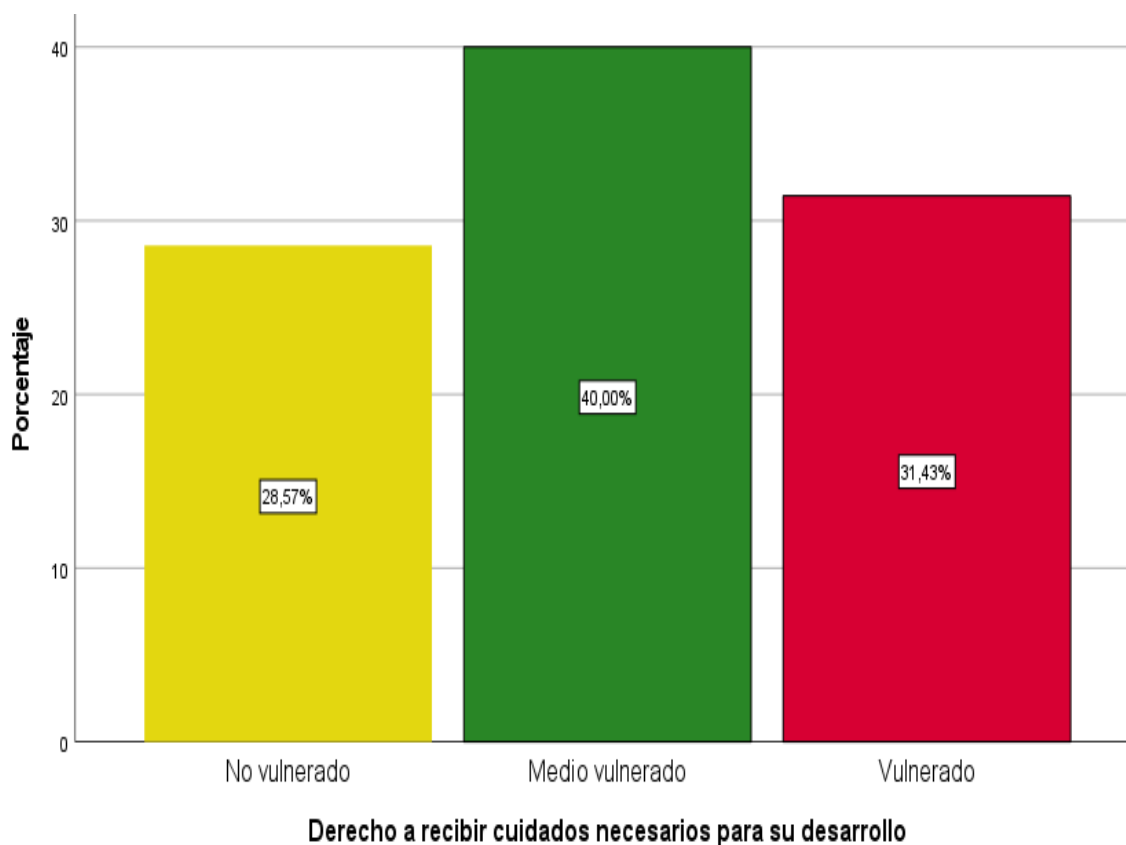
Tabla 10.

Frecuencia y porcentaje de los niveles del derecho a recibir los cuidados necesarios para su desarrollo.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No vulnerado	10	28,6%
Medio vulnerado	14	40,0%
Vulnerado	11	31,4%
Total	35	100%

Figura 10.

Percepción gráfica del derecho a recibir los cuidados necesarios para su desarrollo.



Nota: De acuerdo a los encuestados se aprecia que el derecho a recibir los cuidados necesarios para su desarrollo en el nivel no vulnerado se ubica el 28.57%, mientras que en el nivel medio vulnerado se ubica el 40% y en el nivel vulnerado se ubica el 31.43%.

Análisis descriptivo bivariado.

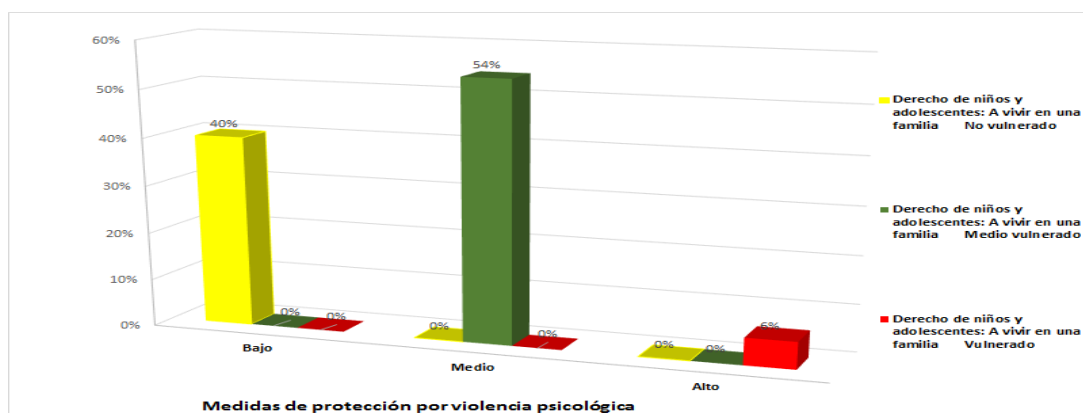
Tabla 11.

Tabla cruzada entre las variables medidas de protección por violencia psicológica y derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.

		Derecho de niños y adolescentes: A vivir en familia				
		No vulnerado	Medio vulnerable	Vulnerable	Total	
Medida de protección por violencia psicológica	Bajo	Recuento	14	0	0	14
		% del total	40,0%	0,0%	0,0%	40,0%
	Medio	Recuento	0	19	0	19
		% del total	0,0%	54,3%	0,0%	54,3%
	Alto	Recuento	0	0	2	2
		% del total	0,0%	0,0%	5,7%	5,7%
Total		Recuento	14	19	2	35
		% del total	40,0%	54,3%	5,7%	100%

Figura 11.

Gráfica entre las variables medidas de protección por violencia psicológica y derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.



Nota: Del 40% (14) de encuestados que presentan nivel bajo de medidas de protección por violencia psicológica; el 40% (14) evidencia que el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, se encuentra no vulnerado.

Del 54.3% (19) de participantes que presentan nivel medio de medidas de protección por violencia psicológica; el 54.3% (19) evidencia que el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, se encuentra medio vulnerable.

Del 5.7% (2) de la muestra que presentan nivel alto de medidas de protección por violencia psicológica; el 5.7% (2) evidencia que el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, se encuentra en nivel vulnerable.

Tabla 12.

Tabla cruzada entre la medida de retiro del agresor del domicilio y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.

		Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia				
		No vulnerado	Medio vulnerado	Vulnerado	Total	
Medida de retiro del agresor del domicilio	Bajo	Recuento	8	5	0	13
		% del total	22,9%	14,3%	0,0%	37,1%
	Medio	Recuento	6	10	1	17
		% del total	17,1%	28,6%	2,9%	48,6%
	Alto	Recuento	0	4	1	5
		% del total	0,0%	11,4%	2,9%	14,3%
Total		Recuento	14	19	2	35
		% del total	40,0%	54,3%	5,7%	100%

Nota: Del 37.1% (13) de encuestados que presentan nivel bajo de la medida de retiro del agresor del domicilio; se evidencia que el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, se encuentra al 22.9% (8) como no vulnerado; mientras que el 14.3% (5) se encuentra como medio vulnerado.

Del 48.6% (17) de encuestados que presentan nivel medio de la medida de retiro del agresor del domicilio; se evidencia que el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, se encuentra al 17.1% (6) como no vulnerado; mientras que el 28.6% (10) se encuentra como medio vulnerado y el 2.9% (1) se encuentra como vulnerado.

Del 14.3% (5) de encuestados que presentan nivel alto de la medida de retiro del agresor del domicilio; se evidencia que el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, se encuentra al 11.4% (4) como medio vulnerado; mientras que el 2.9% (1) se encuentra como vulnerado.

Tabla 13.

Tabla cruzada entre la medida de impedimento de acercamiento a la víctima y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.

		Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia				
		No vulnerado	Medio vulnerado	Vulnerado	Total	
Medida de impedimento de acercamiento a la víctima	Bajo	Recuento	11	4	1	16
		% del total	31,4%	11,4%	2,9%	45,7%
	Medio	Recuento	3	12	0	15
		% del total	8,6%	34,3%	0,0%	42,9%
	Alto	Recuento	0	3	1	4
		% del total	0,0%	8,6%	2,9%	11,4%
Total		Recuento	14	19	2	35
		% del total	40,0%	54,3%	5,7%	100%

Nota: Del 45.7% (16) de encuestados que presentan nivel bajo de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima; se evidencia que el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, se encuentra al 31.4% (11) como no vulnerado; mientras que el 11.4% (4) se encuentra como medio vulnerado y el 2.9% (1) se encuentra como vulnerado.

Del 42.9% (15) de encuestados que presentan nivel medio de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima; se evidencia que el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, se encuentra al 8.6% (3) como no vulnerado; mientras que el 34.3% (12) se encuentra como medio vulnerado.

Del 11.4% (4) de encuestados que presentan nivel alto de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima; se evidencia que el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, se encuentra al 8.6% (3) como medio vulnerado; mientras que el 2.9% (1) se encuentra como vulnerado.

Tabla 14.

Tabla cruzada entre la medida de prohibición de comunicación con la víctima y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.

		Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia				
		No vulnerado	Medio vulnerado	Vulnerado	Total	
Medida de prohibición de comunicación con la víctima	Bajo	Recuento	12	3	0	15
		% del total	34,3%	8,6%	0,0%	42,9%
	Medio	Recuento	2	8	0	10
		% del total	5,7%	22,9%	0,0%	28,6%
	Alto	Recuento	0	8	2	10
		% del total	0,0%	22,9%	5,7%	28,6%
	Total	Recuento	14	19	2	35
		% del total	40,0%	54,3%	5,7%	100%

Nota: Del 42.9% (15) de encuestados que presentan nivel bajo de la medida de prohibición de comunicación con la víctima; se evidencia que el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, se encuentra al 34.3% (12) como no vulnerado; mientras que el 8.6% (3) se encuentra como medio vulnerado.

Del 28.6% (10) de encuestados que presentan nivel medio de la medida de prohibición de comunicación con la víctima; se evidencia que el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, se encuentra al 5.7% (2) como no vulnerado; mientras que el 22.9% (8) se encuentra como medio vulnerado.

Del 28.6% (10) de encuestados que presentan nivel alto de la medida de prohibición de comunicación con la víctima; se evidencia que el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, se encuentra al 22.9% (8) como medio vulnerado; mientras que el 5.7% (2) se encuentra como vulnerado.

Tabla 15.

Tabla cruzada entre la medida de cese de todo tipo de violencia hacia la víctima y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.

		Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia				
		No vulnerado	Medio vulnerado	Vulnerado	Total	
Medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima	Bajo	Recuento	7	3	0	10
		% del total	20,0%	8,6%	0,0%	28,6%
	Medio	Recuento	5	8	1	14
		% del total	14,3%	22,9%	2,9%	40,0%
	Alto	Recuento	2	8	1	11
		% del total	5,7%	22,9%	2,9%	31,4%
Total		Recuento	14	19	2	35
		% del total	40,0%	54,3%	5,7%	100%

Nota: Del 28.6% (10) de encuestados que presentan nivel bajo de la medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima; se evidencia que el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, se encuentra al 20% (7) como no vulnerado; mientras que el 8.6% (3) se encuentra como medio vulnerado.

Del 40% (14) de encuestados que presentan nivel medio de la medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima; se evidencia que el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, se encuentra al 14.3% (5) como no vulnerado; mientras que el 22.9% (8) se encuentra como medio vulnerado y el 2.9% (1) se encuentra como vulnerado.

Del 31.4% (11) de encuestados que presentan nivel alto de la medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima; se evidencia que el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, se encuentra al 5.7% (2) como no vulnerado; mientras que el 22.9% (8) se encuentra como medio vulnerado y el 2.9% (1) se encuentra como vulnerado.

Análisis inferencial.

Prueba de hipótesis general:

H₀: Las medidas de protección por violencia psicológica no influyen significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

H_a: Las medidas de protección por violencia psicológica influyen significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

Tabla 16.

Correlación entre las variables medidas de protección por violencia psicológica y derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

			Medidas de protección por violencia psicológica	Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia
Tau_b de Kendall	Medidas de protección por violencia psicológica	Coef de correlación	1,000	1,000**
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	35	35
Rho de Spearman	Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia	Coef. de correlación	1,000**	1,000
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	35	35
Tau_b de Kendall	Medidas de protección por violencia psicológica	Coef. de correlación	1,000	1,000**
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	35	35
Rho de Spearman	Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia	Coef. de correlación	1,000**	1,000
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	35	35

Nota: Tratándose de variables ordinales y de tablas cuadradas, se contrastó la hipótesis general con un nivel de confianza al 99% y un margen de error de 1%.

El coeficiente Rho de Spearman obtuvo como valor 1, lo que se interpreta como una correlación positiva grande y perfecta. Además, se obtuvo como nivel de significancia (p) el valor de 0.000, por tanto, como $p < 0.05$, se logró rechazar la hipótesis H₀ y aceptar la hipótesis H_a.

Ajustando el modelo a través del coeficiente Tau_b de Kendall se obtuvo como valor 1, lo que se interpreta como una correlación directamente proporcional grande y perfecta. Además, se obtuvo como nivel de significancia (p) el valor de 0.000, por tanto, como $p < 0.05$, se confirmó rechazar la hipótesis H₀ y aceptar la hipótesis H_a.

Prueba de hipótesis específica 1:

H₀: La medida de retiro del agresor del domicilio no influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

H_a: La medida de retiro del agresor del domicilio influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

Tabla 17.

Correlación entre la medida de retiro del agresor del domicilio y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

			Medida de retiro del agresor del domicilio	Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia
Tau_b de Kendall	Medida de retiro del agresor del domicilio	Coef. de correlación	1,000	,410*
		Sig. (bilateral)	.	,010
		N	35	35
Rho de Spearman	Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia	Coef. de correlación	,410*	1,000
		Sig. (bilateral)	,010	.
		N	35	35
Tau_b de Kendall	Medida de retiro del agresor del domicilio	Coef. de correlación	1,000	,438**
		Sig. (bilateral)	.	,009
		N	35	35
Rho de Spearman	Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia	Coef. de correlación	,438**	1,000
		Sig. (bilateral)	,009	.
		N	35	35

Nota: Tratándose de tablas cuadradas se contrastó la hipótesis específica 1.

El coeficiente Rho de Spearman obtuvo como valor 0.438, con un nivel de confianza al 99% y un margen de error de 1%, lo que se interpreta como una correlación positiva moderada. Además, se observa una relación significativa teniendo como p-valor 0.009, por tanto, como $p < 0.05$ se logró rechazar la hipótesis H₀ y aceptar la hipótesis H_a.

Ajustando el modelo, a través el coeficiente Tau_b de Kendall se obtuvo como valor 0.41, con un nivel de confianza al 95% y un margen de error de 5%, lo que se interpreta como una correlación positiva moderada. Además, se observa una relación significativa teniendo como p-valor 0.01, por tanto, como $p < 0.05$ se confirmó rechazar la hipótesis H₀ y aceptar la hipótesis H_a.

Prueba de hipótesis específica 2:

H₀: La medida de impedimento de acercamiento a la víctima no influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

H_a: La medida de impedimento de acercamiento a la víctima influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

Tabla 18.

Correlación entre la medida de impedimento de acercamiento a la víctima y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

			Impedimento de acercamiento a la víctima	Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia
Tau_b de Kendall	Medida de impedimento de acercamiento a la víctima	Coef. de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 35	,501** ,002 35
	Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia	Coef. de correlación Sig. (bilateral) N	,501** ,002 35	1,000 . 35
Rho de Spearman	Medida de impedimento de acercamiento a la víctima	Coef. de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 35	,522** ,001 35
	Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia	Coef. de correlación Sig. (bilateral) N	,522** ,001 35	1,000 . 35

Nota: Tratándose de variables ordinales y de tablas cuadradas, se contrastó la hipótesis específica 2 con un nivel de confianza al 99% y un margen de error de 1%. El coeficiente Rho de Spearman obtuvo como valor 0.522, lo que se interpreta como una correlación positiva moderada. Además, se observa una relación significativa teniendo como p-valor 0.001, por tanto, como $p < 0.05$ se logró rechazar la hipótesis H₀ y aceptar la hipótesis H_a.

Ajustando el modelo, a través el coeficiente Tau_b de Kendall se obtuvo como valor 0.501, lo que se interpreta como una correlación positiva moderada. Además, se observa una relación significativa teniendo como p-valor 0.02, por tanto, como $p < 0.05$ se confirmó rechazar la hipótesis H₀ y aceptar la hipótesis H_a.

Prueba de hipótesis específica:

H₀: La medida de prohibición de comunicación con la víctima no influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

H_a: La medida de prohibición de comunicación con la víctima influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

Tabla 19.

Correlación entre la medida de prohibición de comunicación con la víctima y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

			Prohibición de comunicación con la víctima	Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia
Tau_b de Kendall	Medida de prohibición de comunicación con la víctima	Coef. de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 35	,692** <,001 35
	Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia	Coef. de correlación Sig. (bilateral) N	,692** <,001 35	1,000 . 35
Rho de Spearman	Medida de prohibición de comunicación con la víctima	Coef. de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 35	,734** <,001 35
	Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia	Coef. de correlación Sig. (bilateral) N	,734** <,001 35	1,000 . 35

Nota: Tratándose de variables ordinales y de tablas cuadradas, se contrastó la hipótesis específica 3 con un nivel de confianza al 99% y un margen de error de 1%. El coeficiente Rho de Spearman obtuvo como valor 0.734, lo que se interpreta como una correlación positiva alta. Además, se observa una relación significativa teniendo como p-valor 0.001, por tanto, como $p < 0.05$ se logró rechazar la hipótesis H₀ y aceptar la hipótesis H_a.

Ajustando el modelo, a través el coeficiente Tau_b de Kendall se obtuvo como valor 0.692, lo que se interpreta como una correlación positiva moderada. Además, se observa una relación significativa teniendo como p-valor 0.001, por tanto, como $p < 0.05$ se confirmó rechazar la hipótesis H₀ y aceptar la hipótesis H_a.

Prueba de hipótesis específica 4:

H₀: La medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima no influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

H_a: La medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

Tabla 20.

Correlación entre la medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.

			Medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima	Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia
Tau_b de Kendall	Medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima	Coef. de correlación	1,000	,377*
		Sig. (bilateral)	.	,017
		N	35	35
Rho de Spearman	Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia	Coef. de correlación	,377*	1,000
		Sig. (bilateral)	,017	.
		N	35	35
Tau_b de Kendall	Medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima	Coef. de correlación	1,000	,409*
		Sig. (bilateral)	.	,015
		N	35	35
Rho de Spearman	Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia	Coef. de correlación	,409*	1,000
		Sig. (bilateral)	,015	.
		N	35	35

Nota: Tratándose de variables ordinales y de tablas cuadradas, se contrastó la hipótesis específica 4 con un nivel de confianza al 95% y un margen de error de 5%. El coeficiente Rho de Spearman obtuvo como valor 0.409, lo que se interpreta como una correlación positiva moderada. Además, se observa una relación significativa teniendo como p-valor 0.015, por tanto, como $p < 0.05$ se logró rechazar la hipótesis H₀ y aceptar la hipótesis H_a.

Ajustando el modelo, a través el coeficiente Tau_b de Kendall se obtuvo como valor 0.377, lo que se interpreta como una correlación positiva baja. Además, se observa una relación significativa teniendo como p-valor 0.017, por tanto, como $p < 0.05$ se confirmó rechazar la hipótesis H₀ y aceptar la hipótesis H_a.

V. DISCUSIONES

En referencia a la hipótesis general: Las medidas de protección por violencia psicológica influyen significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021. Se obtuvo un $p\text{-valor}=0,000<0,05$, demostrándose que existe una influencia entre los constructos de estudio. Se coincidió con Arruabarrena (2006), señaló en, la Protección Infantil: el papel de la familia, un conjunto de acciones que sirvan de respuesta inmediata, a la población infantil, ante la vulneración de derechos como: ser víctimas de malos tratos, tener dificultades sociales o riesgo de padecerlas, entre otros. Es así que se esgrime, como verdad categórica, que la familia es el núcleo básico de la sociedad y garantía para el desarrollo sostenible de los niños. También se afirma que la familia es el grupo social por excelencia en cuyo núcleo se forjan los cimientos de la socialización que en un futuro experimentarán en su comunidad, porque el núcleo familiar es el espacio donde ocurren los primeros y más relevantes intercambios de afecto, indispensables, para una evolución armoniosa y equilibrada como personas, porque no existe en nuestra sociedad otro escenario que les brinde mejor educación de afectos como lo es el escenario familiar. Finalmente, se afirma que la familia desempeña un rol clave en la protección de niños y niñas, no obstante, el deterioro que se observa en muchos núcleos familiares y el descenso de valores esenciales para la convivencia social y familiar, tienen como consecuencia la desprotección de la población infantil.

En referencia a la hipótesis específica 1: La medida de retiro del agresor del domicilio influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021. Se obtuvo un $p\text{-valor}=0,000<0,010$, demostrándose que existe una influencia entre los constructos de estudio. Se coincidió con Alcántara (2021), planteó encontrar las razones jurídicas de la ineficacia de las medidas de protección en actos de violencia hacia las mujeres, al respecto, se determinó que las medidas de protección son ineficaces para resguardar a las víctimas debido al carácter temporal que tienen, recayendo la responsabilidad en los jueces que las emiten. Robles y Villanueva (2021), concluyeron que las razones de la ineficacia radican en la falta de estrategias y mecanismos que permitan un adecuado monitoreo luego de aplicar la norma, sumado a que los jueces que emiten

las medidas de protección no analizan cada caso en particular para otorgar adecuadas medidas restrictivas a los agresores, adicionalmente, las medidas de protección son fáciles de burlar al no asignarse presencia policial física en todo momento para la víctima. Ramos (2021), describió el proceso de aplicar las medidas de protección, al respecto, concluyó que no se aplica de forma correcta ni con celeridad la ley, teniendo a los órganos jurisdiccionales como responsables de no otorgar adecuadas medidas de protección, lo que deviene en la ineficacia de estas, generando desprotección en víctimas reales de violencia al no llevarse un control efectivo por parte de los operadores de justicia.

En referencia a la hipótesis específica 2: La medida de impedimento de acercamiento a la víctima influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021. Se obtuvo un $p\text{-valor}=0,000<0,002$, demostrándose que existe una influencia entre los constructos de estudio. Se coincidió con Castillo y Vanegas (2019), que señalaron, los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección, obteniendo como conclusiones que son los factores económicos y jurídicos los que determinan la ineficacia de las medidas de protección, al asignarse un presupuesto insuficiente y por responsabilidad funcional, respectivamente. En ese mismo sentido, Paco (2019), pretendió establecer la asociación entre la ausencia de equipos multidisciplinarios, la falta de colaboración de la víctima y la ineficacia de la ley 30364, al respecto los resultados concluyeron que la falta de equipo multidisciplinario y la poca colaboración de la víctima se encuentran significativamente asociados a que la Policía Nacional no pueda completar ni remitir los informes oportunamente a los juzgados correspondientes, generando que los juzgados no resuelvan medidas de protección dentro de los 3 días requeridos por la ley, lo que deviene en la ineficacia de la Ley 30364.

En referencia a la hipótesis específica 3: La medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021. Se obtuvo un $p\text{-valor}=0,000<0,017$, demostrándose que existe una influencia entre los constructos de estudio. Concordamos con Gonzales (2018), quien se propuso hallar las razones

en la ineficacia de las medidas de protección, llegando a concluir que la razón fundamental es la deficiente coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, teniendo a víctimas reales de violencia doméstica sin respuesta oportuna por parte del aparato de justicia. En el mismo sentido, Echegaray (2018), que señaló los motivos que influyen para que las medidas de no resulten eficaces, al respecto se llegó a la conclusión, que el motivo principal recae en la Policía Nacional por omisión de responsabilidad funcional, debido a la carencia logística y de personal policial. A ello se suma que la víctima de violencia doméstica no comunica a la Policía Nacional cuando ocurren nuevos hechos de violencia.

En referencia a la hipótesis específica 4: La medida de cese de todo tipo de violencia hacia la víctima influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021. Concordamos con Rafael y Fernández (2017), que indicaron porque las medidas de protección son ineficaces, las conclusiones arrojaron como resultado que la ineficacia se debe a diversos factores como: una incorrecta organización y coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, la incompetencia de las autoridades para realizar una correcta valoración de la prueba y a nuestro marco legal orientado a sancionar y no a salvaguardar a la víctima de forma adecuada. Así también tenemos que, Nomberto (2017) señaló que, las medidas de protección son aquellas que se emiten por los ejecutores de justicia, en atención a consideraciones primordiales como la premura, la pertinencia y el peligro de vulnerar la tutela jurídica. Relacionado con lo anterior, Nación (2017) manifestó que, las medidas de protección son dispositivos de protección que emiten las autoridades competentes, orientadas a otorgar a la víctima de condiciones básicas conducentes al normal desarrollo de sus actividades regulares, sin riesgo de acoso o acercamiento del agresor hacia la víctima. Por consiguiente, Silio (2022) señaló que, el derecho que asiste a las personas están basadas en normas y principios que acuden a la misma con el propósito de salvaguardar su estabilidad en términos legales y en concomitancia con lo establecidos en los acuerdos a nivel internacional; es por ello que, el estado debe ser promotor y cautelar en todos sus extremos la seguridad de los ciudadanos y que no sean vulnerados por algún tipo de factor que incide en su desarrollo personal y cultural según lo prescribe la normatividad vigente. Adicionalmente, Silio (2020)

remarcó que las medidas de protección son sumamente efectivas para salvaguardar y brindar protección a las personas en la que prime la racionalidad jurídica y que a la postre esta significa la expresión de argumentos cautelares o anticipatorios a la persona que fue violentada en algún aspecto de su integridad física o psicológica y que en desmedro a la misma esta se ve expuesta a tales situaciones de peligro evidente a su integridad personal. Por consiguiente, Chora y Macedo (2021), la violencia es un fenómeno que se observa permanentemente en la sociedad en la que no se observa las normas de la buena convivencia y eso afecta seriamente el desarrollo social. Además del maltrato a las mujeres, el maltrato a los niños entre otros factores que inciden perniciosamente a nivel del núcleo familiar y comunitario. A su vez tenemos que, Rodríguez (2016) indicó que, la violencia está asociada al uso incontenible de la fuerza que aplicada a su oponente le podrá generar un malestar en su entorno físico y emocional dañando seriamente su integridad; el propósito es conferir mediante la acción la disminución de su capacidad de defensa ante alguna eventualidad externa.

Por lo tanto, el niño o niña posee un conjunto de derechos inherentes a su persona desde el momento de la concepción y el Estado debe resguardar a través de los principios rectores a la seguridad de una vida digna, alimentación, responsabilidad paterna entre otros aspectos de naturaleza prioritaria. En ese sentido, lo que se busca es de dar un alcance de elementos jurídicos que se encuentren alineados al bienestar de los menores y las instituciones del Estado cumplir con su rol protagónico de brindar todas las atenciones en virtud de los acuerdos internacionales y convenciones a nivel mundial, cuya observancia repercutirá positivamente en el desarrollo integral de los menores y en la unión de su núcleo familiar.

Según la Convención de los Derechos del Niño y Adolescentes la variable definida como: Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia: Dimensión 1: Crecer y desarrollar en el seno familiar, consiste que el niño o niña requiere de la atención de los mayores que brinden el cuidado en todos los aspectos físico, psicológico, nutricional, emocional cuyo arraigo le brinde el espacio vital para un desarrollo integral dentro de los estándares que dictan las buenas normas de

convivencia familiar e integración familiar. Dimensión 2: Contacto con los padres, consiste en que el menor debe interrelacionarse con sus progenitores en función que los menos necesitan de afectos de los padres inculcándoles en todo momento principio valorativos que se ajusten a un desarrollo socioemocional intrínseco a su desarrollo de personalidad y que a la postre se reflejará en el dominio personal con competencias y capacidades para afrontar las distintas circunstancias del contexto de la realidad. Dimensión 3: No separación de progenitores, esta figura establece que la figura paterna revista importancia; ya que, el menor está en constante proceso de desarrollo psicoemocional y el apoyo que brindan los padres es de carácter esencial en dicho proceso, se asume una postura de respeto entre los integrantes del núcleo familiar para favorecer un óptimo crecimiento personal y valorativos en los menores. Dimensión 4: Recibir cuidados necesarios, se refiere a que el menor en su proceso de desarrollo y crecimiento demuestra un conjunto de necesidades afectivas, volitivas, emocionales, sociales, familiares e integradoras con el propósito de profundizar en un óptimo desarrollo de la personalidad del menor.

Se coincide con Collantes et al. (2013) busca el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y adolescentes; señalaron que, es un proceso de construcción de una sociedad justa y equitativa en donde prime de manera integral del interés superior de los menores, ello implica la gestión de políticas públicas que estén orientadas a promover una cultura de derechos y responsabilidades, de este modo, se adopta su rol como sujeto de derechos en virtud a los privilegios que le asisten para un adecuado desarrollo integral, en esa línea, el estado debe poner todos sus esfuerzos en concretizar normas específicas que ahonden en mecanismos más humanizadores para el bien de los menores; estos deben de gozar de la protección del Estado debido a su condición de vulnerabilidad antes los diversos atenuantes del contexto socioeconómico. Asimismo, Zermatten (2003) señaló que, el interés superior al niño se basa en principios aceptados universalmente y es a la vez un instrumento jurídico que está orientado a tutelar en lo que respecta el bienestar de los menos en los ámbitos de las dimensiones físicas, psicológica y social; ello genera una responsabilidad por parte de los sujetos de carácter público y privado a tener en consideración sobre las decisiones en que esté involucrado el menor.

Según lo manifestado por López (2015) que indicó, sobre todo está el interés superior del niño que implica acudirlo en términos de brindar el bienestar y la protección, el cual tiene prevalencia ante cualquier tipo de decisiones que se puedan adoptar al respecto, por parte de los que administran justicia. Adicionalmente, Rivas (2015), recalcó que, el eje central para toda acción de política que resguarda el bienestar y la protección son los niños, se debe garantizar el cumplimiento de los principios atribuibles a los menores en relación al interés superior del niño. Finalmente, Cataño (2020), manifestó que, el estado asume como sus propósitos básicos la generación de políticas públicas que están direccionadas al fortalecimiento de núcleo familiar, teniendo en consideración que estas organizaciones tienen un carácter social e implica a su vez que los padres deben asumir con fiel responsabilidad sus obligaciones tales como los aspectos alimentarios, gozar de buena educación, contar con una vivienda digna y todo aquello que posibilite alcanzar un estándar de calidad de vida óptima en la prospectiva de alcanzar un desarrollo integral humano.

VI. CONCLUSIONES

El análisis de los resultados estadísticos del presente trabajo de investigación de variable cualitativa ordinal, respecto de cuál es el nivel de influencia de las medidas de protección por violencia psicológica sobre el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, permite establecer las siguientes consideraciones finales:

Primero: El análisis de datos en fase de estadística descriptiva bivariado, demostró que existe una relación significativa y directamente proporcional entre las variables de estudio, así como entre la variable dependiente derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia y las dimensiones de la variable independiente medidas de protección por violencia psicológica. Los resultados muestran que cuando las medidas de protección son bajas el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia no se encuentra vulnerado y cuando las medidas de protección son medianas el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia se encuentra medio vulnerado; mientras cuando las medidas de protección son altas el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia se encuentra vulnerado. Por lo tanto, concluimos que existe una relación positiva altamente significativa.

Segundo: El análisis de datos en fase de estadística inferencial, determinó que existe una relación significativa y directamente proporcional entre la dimensión medida de retiro del agresor del domicilio y la variable derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia. El coeficiente de correlación de Spearman alcanzó un valor igual a 0.438 y como p-valor 0.009; resultados que son coherentes con el coeficiente de correlación Tau_b de Kendall que obtuvo como valor 0.41 y como p-valor 0.01. Por lo tanto, concluimos que existe una relación de nivel positiva moderada.

Tercero: El análisis de datos en fase de estadística inferencial, determinó que existe una relación significativa y directamente proporcional entre la dimensión medida de impedimento de acercamiento a la víctima y la variable derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia. El

coeficiente de correlación de Spearman alcanzó un valor igual a 0.522 y como p-valor 0.001; resultados que son coherentes con el coeficiente de correlación Tau_b de Kendall que obtuvo como valor 0.501 y como p-valor 0.02. Por lo tanto, concluimos que existe una relación de nivel positiva moderada.

Cuarto: El análisis de datos en fase de estadística inferencial, determinó que existe una relación significativa y directamente proporcional entre la dimensión medida de prohibición de comunicación con la víctima y la variable derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia. El coeficiente de correlación de Spearman alcanzó un valor igual a 0.734 y como p-valor 0.001; resultados que son coherentes con el coeficiente de correlación Tau_b de Kendall que obtuvo como valor 0.692 y como p-valor 0.001. Por lo tanto, concluimos que existe una relación de nivel positiva moderada.

Quinto: El análisis de datos en fase de estadística inferencial, determinó que existe una relación significativa y directamente proporcional entre la dimensión medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima y la variable derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia. El coeficiente de correlación de Spearman alcanzó un valor igual a 0.409 y como p-valor 0.015; resultados que son coherentes con el coeficiente de correlación Tau_b de Kendall que obtuvo como valor 0.377 y como p-valor 0.017. Por lo tanto, concluimos que existe una relación de nivel positiva moderada.

Sexto: El análisis de datos en fase de estadística inferencial, demostró que existe una relación muy significativa y directamente proporcional entre las variables medidas de protección por violencia psicológica y el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia. El coeficiente de correlación de Spearman alcanzó un valor igual a 1 y como p-valor 0.000; resultados que son coherentes con el coeficiente Tau_b de Kendall que obtuvo como valor 1 y como p-valor 0.000. Por lo tanto, respecto a los

datos concernientes al objetivo general concluimos que existe una relación positiva, grande y perfecta con un nivel significativo muy alto entre las variables de estudio.

VII. RECOMENDACIONES

Considerando las conclusiones obtenidas en el presente trabajo de investigación y teniendo como base la realidad problemática expuesta, así como las situaciones surgidas durante el proceso de investigación, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

Primero: Se recomienda, a los funcionarios y hacedores de política de los poderes del estado peruano, que en ejercicio de sus funciones y en el más breve plazo sociabilicen los resultados obtenidos en este trabajo de investigación sobre la influencia de las medidas de protección por violencia psicológica en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, a nivel nacional, con el objeto de asumir una actitud reflexiva y de concientización sobre el drama por el que atraviesan los niños y adolescentes de padres separados en conflicto, así como el entorno familiar. Es responsabilidad de las autoridades de nuestro estado velar por el cumplimiento de derechos consagrados en normas internacionales, tal como sucede con el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y ratificado por nuestro país en 1990.

Segundo: Se recomienda, a los funcionarios y hacedores de política de los poderes del estado peruano, tener muy presente que el compromiso que deben asumir como autoridades no solo es con la infancia y adolescencia, es con el futuro de nuestro país como nación y se trata de un recurso renovable, por tanto, la mejora de las condiciones de la salud psíquica y emocional debe ser política de estado, porque se sabe en la actualidad, que el éxito de las personas depende fundamentalmente de la salud emocional. Por consiguiente, este tema debe considerarse como

lineamiento o eje fundamental de foros como el Acuerdo Nacional y de los planes estratégicos diseñados por organismos como el CEPLAN, quienes deben convocar, conducir, difundir y articular interinstitucionalmente el proceso de formular a los niños y adolescentes con salud emocional, como visión concertada de nuestro país.

Tercero: Se recomienda, a los funcionarios y hacedores de política de los poderes del estado peruano, ejercer una permanente revisión y mejora continua de las leyes emitidas y por emitirse, porque en este tema es evidente la vulneración de derechos fundamentales de niños y adolescentes que se han visto afectados por nuestra legislación en la búsqueda de justicia para defender derechos de otro conjunto de personas. Los derechos de una persona tienen como punto final el inicio de los derechos de alguna otra, adicionalmente, sobre la base del principio del interés superior del niño, cuando está en confrontación el interés superior de un adulto y el interés superior de un niño, siempre se privilegiará el interés superior del niño en cualquier escenario.

Cuarto: Se recomienda, a los legisladores y hacedores de política de los poderes del estado peruano, promover la meritocracia como requisito para postular a un congreso bicameral, sin reelección, en la legislatura más próxima, con la finalidad de asegurar una correcta revisión de las leyes emitidas y por emitirse, debido a que las medidas de protección por violencia psicológica que se emiten agravan principalmente a los niños y adolescentes, así como a su entorno familiar. La Constitución Política del Perú en su artículo cuarto señala que el estado también protege a la familia como institución natural y fundamental de la sociedad, sin embargo, las medidas de protección vienen destruyendo el entorno familiar de los niños y adolescentes, lo cual transgrede nuestra constitución, por tanto, el natural devenir para aquellas leyes que atentan contra nuestro orden constitucional es su reformulación o derogación inmediata.

Quinto: Se recomienda, a los funcionarios y hacedores de política de los poderes del estado peruano, declarar en emergencia instituciones como medicina legal del ministerio público y los juzgados emisores de las medidas de protección, debido a que algunas pericias psicológicas estarían siendo emitidas con sesgo de género y muchos autos finales estarían siendo emitidos como copia literal de autos anteriores, respectivamente. La poca rigurosidad en la emisión de documentos de tan alto valor no puede seguir fluctuando entre la falta de profesionalismo y la mediocridad, así se puede comprobar al leer medidas de protección donde se señalan nombres y apellidos de personas distintas al demandado y demandante, así como también se puede comprobar en pericias psicológicas de medicina legal con conclusiones de rasgos de personalidad muy distantes al de la persona evaluada. Las leyes obligan a los servidores públicos a actuar con probidad y buscando el interés de la colectividad, priorizando en todo momento a las poblaciones más vulnerables como son los niños y adolescentes, con la finalidad de reducir las brechas existentes.

Sexto: Se recomienda, a los futuros investigadores, ampliar la población total y muestral aumentando el grupo poblacional de estudio a través de una nueva segmentación de la variable independiente, así como variando la localidad de la población de estudio y/o haciendo uso de otros métodos y técnicas de investigación, con la finalidad de obtener nuevos y mejores resultados que nos permita contrastar las conclusiones obtenidas en el presente trabajo de investigación, para influir de forma positiva en el bienestar de nuestra sociedad.

REFERENCIAS

- Aguirre, C. (2012). *El programa nacional contra la violencia familiar y sexual y su impacto en la prevalencia de violencia familiar y sexual en el Perú, periodo 2003-2009*. http://cybertesis.uni.edu.pe/bitstream/uni/1381/1/aguirre_ac.pdf
- Alejos-Aranda, R.S. (2008). Principios éticos y de calidad: Buenas prácticas en la organización del conocimiento. *Revista Biblios*, 33(1), 1-15. <https://www.redalyc.org/pdf/161/16118983003.pdf>
- Amnistía Internacional (2004). *Está en nuestras manos. No más violencia contra las mujeres*. Madrid, España: Editorial Amnistía Internacional (EDAI)
- Baca, M. (1998). *Los caminos de las mujeres que rompieron el silencio*. Lima, Perú. Editorial Oficina Panamericana de Salud.
- Bardales, O. & Huallpa, E. (2009). *Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años: Estudio realizado en los distritos de San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto*. Lima, Perú: MIMDES.
- Blair, E. (2009). Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición. http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/9961/3/2020_Villarreal%20Ni%c3%b1o.pdf
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la investigación científica*. Lima: editorial san Marcos.
- Castillo, G. & Vanegas, J. (2019). *Factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el Segundo Juzgado de Familia de Puno, año 2016 en el marco de la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/14242/Castillo_Vilca_Germ%c3%a1n_S%c3%b3crates_Vanegas_Chambilla_Jhonny_Edwin.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cataño, N.H. (2021). *Colisión del principio del interés superior del niño frente al delito de omisión de prestación de alimentos, Perú – 2019*. (Tesis de grado). Universidad César Vallo. Lima, Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49057/Cata%C3%B1o_DCNH%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Chora-Uchiri, G.A. & Macedo-Lupa, J.E. (2021). *Eficacia de las medidas de protección en el derecho de integridad física a mujeres víctimas de violencia familiar, Majes-2020*. (Tesis de Licenciatura: Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59719/Chora_UGA-Macedo_LJE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Collantes-Alcalde, J. Delgado-Rodríguez, L., Mautino-Soria, V., Milagros Millán-Rivas, M., Saldarriaga-Montoya, N.J. & Vásquez-Palomino, A. (2013). Promoviendo los derechos de las niñas y niños menores de seis años. Lima: Minedu. Recuperado de: <https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/MODULO-DERECHOS.pdf>
- Constitución Política del Perú (1993). Capítulo I Derechos Fundamentales de la persona Artículo 24, inciso h. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Const-peruoficial.pdf
- Delgado, A., Gallegos, F. & Loayza, L. (2020). *Constructos básicos para la investigación científica*. Lima: Fondo UAP.
- Díaz-Pomé, A. La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. *Revista Electrónica del Poder Judicial*. <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-deproteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. (Tesis de maestría en Derecho penal) http://repositorio.usan.edu.pe/bitstream/usan/95/1/Gaspar_Janampa_Trabajo_Titulo_2019.pdf
- Espinoza Freire, E. E., & Calva Nagua, D. X. (2020). La ética en las investigaciones educativas. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 333-340. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n4/2218-3620-rus-12-04-333.pdf>
- Gonzales, J. (2018). La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar. (Tesis de licenciatura). Universidad César Vallejo. Lima, Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35089>

- La convención americana de derechos humanos. Artículo 63 inciso b.
[https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_de_rech os humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_de_rech_os_humanos.htm)
- La convención de Belem do Pará. Artículo 1. Obtenido de
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Laurent-Mitma, M.A. (2018). *Maltrato infantil y los derechos del niño y adolescente en las fiscalías de familia de Lima Centro- 2018*. (Tesis de grado). Universidad César Vallejo. Lima, Perú.
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39794/Laurent e_MA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39794/Laurent_e_MA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ley N°30364 (2018). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. Artículo 5,6,8,32. Obtenido de
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-yerradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- López, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido.
<http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>
- Nomberto, K. (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar*.
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3045/1/RE_DERE_KARIN.NO_MBERTO_ORGANO.AUXILIAR_DATOS.pdf
- Ñaupas, H. M. (2013). Metodología de la investigación científica y elaboración de tesis. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Núñez, W. & Castillo, M. (2014). *Violencia Familiar*. (2ª ed.). Lima, Perú: Ediciones Legales.
- Ochoa, C. (2019). Diseño y análisis en investigación. Madrid: IMC.
https://www.aepap.org/sites/default/files/documento/archivos-adjuntos/artl_2019_libro_diseno_y_analisis_de_investigacion.pdf
- Pino, R. (2018). Metodología de la investigación. Lima: Editorial San Marcos.
- Quinahuano, B. (2016). *La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal aplicado a la Legislación Ecuatoriana*.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6343/1/T-UCE-0013-Ab-174.pdf>

- Rafael, T. (2017). Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar- Ley N°30364. (Tesis de licenciatura). Universidad Privada Antonio Guillermo. Ciudad de Cajamarca, Perú. Urrelol <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/509/Tesis%20-%20Fernandez%20Manay%20Dennis%20A.%20y%20Rafael%20Bautista%20Tathiana%20L..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rivadeneira, O. (2011). Violencia Intrafamiliar y sus efectos en el Rendimiento Académico de los estudiantes de Bachillerato del Instituto Vicente León de Latacunga, periodo 2010-2011. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/1109/1/TESIS%20VIOLENCIA%20INTRAFAMILIAR%20Y%20RENDIMIENTO%20ACAD%20C3%89MICO.pdf>
- Rivas, E. (2015). La evolución del interés superior del niño: Hacia una evaluación y determinación objetiva [tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio UCHILE. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/135615/Laevoluci%C3%B3n-del-inter%C3%A9s-superior-delni%C3%B1o.pdf?sequence=1>
- Rodríguez, Z. (mayo, 2016). No violencias contra la mujer. Derecho humano de carácter absoluto. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*. 8(16). Recuperado de <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.8-num.16-2016>
- Romero, J. (2016). Análisis de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa – 2015. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2225/DEromojv.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sabino, C. (1992). El proceso de investigación. Caracas: Editorial Panapo.
- Silio, M. (2022). *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección?* <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>
- Soto, R. (2014). La tesis de maestría y doctorado en 4 pasos. Lima: Nuevo mundo.
- Valverde, V. (2017). Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú. (Tesis de licenciatura). Universidad César Vallejo.

Lima.

Perú.

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15371/Valverde_OVJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zermatten, J. (2003). El interés superior del niño del análisis literal al alcance filosófico. Instituto Internacional de los derechos del infante. https://www.childsrights.org/documents/publications/wr/wr_interessuperior-nino2003.pdf

ANEXO 1: Matriz de consistência

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	METODOLOGIA	POBLACION Y MUESTRA	TECNICAS E INSTRUMENTOS	ANALISIS DE DATOS
GENERAL ¿Cómo influyen las medidas de protección por violencia psicológica en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021?	GENERAL Determinar la influencia de las medidas de protección por violencia psicológica en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.	GENERAL Las medidas de protección por violencia psicológica influyen significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.	Tipo de Investigación: Básica. Descriptivo Correlacional. Enfoque: Cualitativo. Diseño de Investigación: No experimental.	Población: Comisaria de Sagitario de Santiago de Surco. Muestra: Aleatoria.	Técnica: Encuesta. Instrumento: Cuestionario. Escala de Medición: Ordinal Dicotómica.	SPSS
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO				
PE1: ¿Cómo influye la medida de retiro del agresor del domicilio en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021? PE2: ¿Cómo influye la medida de impedimento de acercamiento a la víctima en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021? PE3: ¿Cómo influye la medida de prohibición de comunicación con la víctima en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021? PE4: ¿Cómo influye la medida de cese de todo tipo de violencia hacia la víctima en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021?	OE1: Determinar la influencia de la medida de retiro del agresor del domicilio en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021. OE2: Determinar la influencia de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021. OE3: Determinar la influencia de la medida de prohibición de comunicación con la víctima en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021. OE4: Determinar la influencia de la medida de cese de todo tipo de violencia hacia la víctima en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.	HE1: La medida de retiro del agresor del domicilio influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021. HE2: La medida de impedimento de acercamiento a la víctima influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021. HE3: La medida de prohibición de comunicación con la víctima influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021. HE4: La medida de cese de todo tipo de violencia hacia la víctima influye significativamente en el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia, Surco, 2021.				

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Nivel y rango de la variable		
Medidas de protección por violencia psicológica	<p>(Ley N.º 30364, 2015) “Las medidas de protección son mandatos judiciales emitidos por un juez de familia, cuyo objeto es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona agresora y así permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, y/o la de su familia, así como también resguardar sus bienes patrimoniales.”</p> <p>(Nomberto Karin, 2017) “Las medidas de protección son aquellas emitidas por los ejecutantes de justicia correspondientes, que atienden a determinadas consideraciones básicas como la urgencia, necesidad y peligro en la demora de una tutela jurídica.”</p> <p>(Nación, 2017) “Las medidas de protección son disposiciones de protección que emiten los operadores de justicia calificados, sean estos fiscales o jueces, atendiendo a tres consideraciones básica: urgencia, necesidad y peligro en la demora. Las medidas de protección están orientadas a dotar a la víctima con las condiciones necesarias básicas que le permitan el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, sin el peligro del acecho o acercamiento de agresor.”</p>	Medidas restrictivas contra el agresor(a) y de protección en favor de la víctima por agresión verbal.	Medida de retiro del agresor del domicilio.	Retiro del agresor	1, 2, 3, 4, 5, 6.	Ordinal Dicotómica	(1) SI (0) NO	Bajo [0 – 7]	
				Prohibir que el agresor reingrese					
				Prohibir salida de niños con agresor					
			Medida de impedimento de acercamiento a la víctima.	A 100 mts.	7, 8, 9,10, 11, 12.				Medio [8 – 15]
				A 200 mts.					
				A 300 mts.					
			Medida de prohibición de comunicación con la víctima.	De forma escrita	13, 14, 15, 16, 17, 18.	Alto [16 – 24]			
				De forma verbal					
				De forma audio visual					
			Medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima.	Sexual	19, 20, 21, 22, 23, 24.				
				Psicológica					
				Patrimonial					

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Nivel y rango de la variable
Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia.	<p>(Ley N.º 27337, 2000) “El niño y el adolescente tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia. El niño y el adolescente que carecen de familia natural tienen derecho a crecer en un ambiente familiar adecuado. El niño y el adolescente no podrán ser separados de su familia sino por circunstancias especiales definidas en la ley y con la exclusiva finalidad de protegerlos. Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.”</p> <p>(Convención de los derechos del niño, 1989) “Los Estados Partes garantizarán que un niño no sea separado de sus padres en contra de su voluntad, excepto cuando las autoridades competentes, sujetas a revisión judicial, determinen, de conformidad con las leyes y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria para el interés superior del niño. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño separado de uno o ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de manera regular, excepto si ello es contrario al interés superior del niño.”</p>	Derecho de niños y adolescentes a vivir sin ser separados de alguno de los miembros de su núcleo familiar y de su entorno.	Derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.	Existe una relación cordial entre padres.	1, 2, 3, 4, 5, 6.	Ordinal Dicotómica	No vulnerado [0 – 7] Medio vulnerado [8 – 15] Vulnerado [16 – 24]
				Existe de manera legal tenencia compartida.			
				Existe de manera legal tenencia exclusiva.			
			Derecho a mantener contacto directo con ambos padres.	Mantiene solo contacto físico.	7, 8, 9, 10, 11, 12.	(1) SI (0) NO	
				Mantiene solo contacto por audio y video.			
				Mantiene diverso tipo de contacto.			
			Derecho a no ser separados de su familia.	Vive con ambos padres actualmente.	13, 14, 15, 16, 17, 18.		
				Vivió con ambos padres antaño.			
				Fue separado de abuelos o hermanos.			
			Derecho a recibir cuidados necesarios para su desarrollo.	Comparte solo pocas horas al mes.	19, 20, 21, 22, 23, 24.		
				Comparte solo pocos días al mes.			
				Comparte semanas al mes.			

ANEXO 3:

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	D1: Medida de retiro del agresor del domicilio.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	La ley ordenó el retiro del agresor del domicilio que habitaba con su familia.	X		X		X		
2	Por decisión propia ha retirado al agresor del domicilio que habitaba con su familia.	X		X		X		
3	La ley ha prohibido el reingreso del agresor al domicilio que habitaba con su familia.	X		X		X		
4	Por decisión propia prohíbe el reingreso del agresor al domicilio que habitaba con su familia.	X		X		X		
5	La ley ha prohibido que el agresor retire a los niños del grupo familiar o domicilio que habitaban.	X		X		X		
6	Por decisión propia prohíbe que el agresor retire a los niños del grupo familiar o domicilio que habitaban.	X		X		X		
	D2: Medida de impedimento de acercamiento a la víctima.	Si	No	Si	No	Si	No	
7	La ley ordenó el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima a 100 metros donde aquella realice sus actividades cotidianas.	X		X		X		
8	Existe el impedimento de acercamiento o proximidad a 100 metros, pero le permito que se acerque a visitar a los niños.	X		X		X		
9	La ley ordenó el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima a 200 metros donde aquella realice sus actividades cotidianas.	X		X		X		
10	Existe el impedimento de acercamiento o proximidad a 200 metros, pero le permito que se acerque a visitar a los niños.	X		X		X		
11	La ley ordenó el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima a 300 metros donde aquella realice sus actividades cotidianas.	X		X		X		

12	Existe el impedimento de acercamiento o proximidad a 300 metros, pero le permito que se acerque a visitar a los niños.	X		X		X		
	D3: Medida de prohibición de comunicación con la víctima.	Si	No	Si	No	Si	No	
13	La ley ordenó la prohibición de comunicación con la victima de forma escrita.	X		X		X		
14	Existe la prohibición de comunicación de forma escrita, pero le permito que me escriba para que se comunique con los niños.	X		X		X		
15	La ley ordenó la prohibición de comunicación con la victima de forma verbal.	X		X		X		
16	Existe la prohibición de comunicación de forma verbal, pero le permito que me llame para que se comunique con los niños.	X		X		X		
17	La ley ordenó la prohibición de comunicación con la victima de forma audio visual.	X		X		X		
18	Existe la prohibición de comunicación de forma audio visual, pero le permito generar videollamadas para que se comunique con los niños.	X		X		X		
	D4: Medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima.	Si	No	Si	No	Si	No	
19	La ley ordenó el cese de todo tipo de violencia sexual hacia la víctima.	X		X		X		
20	Existe la orden de cese de todo tipo de violencia sexual, pero hemos retomado la relación.	X		X		X		
21	La ley ordenó el cese de todo tipo de violencia psicológica hacia la víctima.	X		X		X		
22	Existe la orden de cese de todo tipo de violencia psicológica, pero a veces tenemos pequeñas discusiones.	X		X		X		
23	La ley ordenó el cese de todo tipo de violencia patrimonial hacia la víctima.	X		X		X		
24	Existe la orden de cese de todo tipo de violencia patrimonial, pero a veces discutimos y descargamos con nuestras pertenencias.	X		X		X		

HAY SUFICIENCIA

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

HUAYTA FRANCO YOLANDA JOSEFINA

09333287

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

.....DNI:.....

METODÓLOGA

Lima, junio del 2022

Especialidad del validador:

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES: A VIVIR EN UNA FAMILIA

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	D1: Derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Existe una relación cordial entre padres sin una tenencia legal.	X		X		X		
2	Existe una relación tensa entre padres sin una tenencia legal.	X		X		X		
3	Existe una relación cordial entre padres con una tenencia legal compartida.	X		X		X		
4	Existe una relación tensa entre padres con una tenencia legal compartida.	X		X		X		
5	Existe una relación cordial entre padres con una tenencia legal exclusiva.	X		X		X		
6	Existe una relación tensa entre padres con una tenencia legal exclusiva.	X		X		X		
	D2: Derecho a mantener contacto directo con ambos padres.	Si	No	Si	No	Si	No	
7	El padre que no ejerce tenencia, mantiene solo contacto físico con los niños.	X		X		X		
8	Se impide el contacto físico del padre que no ejerce tenencia con los niños.	X		X		X		
9	El padre que no ejerce tenencia, mantiene solo contacto por audio y video con los niños.	X		X		X		
10	Se impide el contacto por audio y video del padre que no ejerce tenencia con los niños.	X		X		X		
11	El padre que no ejerce tenencia, mantiene diverso tipo de contacto con los niños.	X		X		X		
12	Se impide todo tipo de contacto del padre que no ejerce tenencia con los niños.	X		X		X		
	D3: Derecho a no ser separados de su familia.	Si	No	Si	No	Si	No	
13	Los niños viven con ambos padres actualmente.	X		X		X		
14	Los niños han sido separados de uno de los padres actualmente.	X		X		X		
15	Los niños vivieron con ambos padres antaño.	X		X		X		

16	Los niños fueron separados de uno de los padres antaño.	X		X		X		
17	Los niños fueron separados de sus abuelos.	X		X		X		
18	Los niños fueron separados de sus hermanos.	X		X		X		
	D4: Derecho a recibir cuidados necesarios para su desarrollo.	Si	No	Si	No	Si	No	
19	Los niños comparten solo unas pocas horas al mes con quien no ejerce la tenencia.	X		X		X		
20	Quien no ejerce la tenencia muestra poco interés en compartir mayor tiempo al mes.	X		X		X		
21	Los niños comparten solo unos pocos días al mes con quien no ejerce la tenencia.	X		X		X		
22	Los niños muestran poco interés en compartir mayor tiempo con quien no ejerce la tenencia.	X		X		X		
23	Los niños comparten algunas semanas al mes con quien no ejerce la tenencia.	X		X		X		
24	Quien ejerce la tenencia muestra poco interés en permitir que se comparta mayor tiempo entre los niños y quien no ejerce la tenencia.	X		X		X		

HAY SUFICIENCIA

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

HUAYTA FRANCO YOLANDA JOSEFINA

09333287

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

DNI:.....

METODÓLOGA

Especialidad del validador:

Lima, junio del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Polenda Huayta P.

ANEXO 4: CUESTIONARIO SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Estimado(a) colaborador(a), el presente cuestionario tiene el propósito de recopilar información sobre **las medidas de protección por violencia psicológica**; para tal fin, solicitamos su colaboración respondiendo todas las preguntas marcando con un **(X)** la opción que corresponda a la información solicitada. La presente es totalmente anónima y su procesamiento es reservado, por lo que le pedimos sinceridad en su respuesta. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias que mejoren las variables analizadas. Agradecemos de antemano su colaboración.

Escala de valoración	
NO	SI
0	1

N.º	VARIABLE 1: Medidas de protección por violencia psicológica	ESCALA	
	DIMENSIÓN 1: Medida de retiro del agresor del domicilio.	Si	No
1	La ley ordenó el retiro del agresor del domicilio que habitaba con su familia.		
2	Por decisión propia fue retirado el agresor del domicilio que habitaba con su familia.		
3	La ley ha prohibido el reingreso del agresor al domicilio que habitaba con su familia.		
4	Por decisión propia prohíbe el reingreso del agresor al domicilio que habitaba con su familia.		
5	La ley ha prohibido que el agresor retire a los niños del grupo familiar o domicilio que habitan.		
6	Por decisión propia prohíbe que el agresor retire a los niños del grupo familiar o domicilio que habitan.		
	DIMENSIÓN 2: Medida de impedimento de acercamiento a la víctima.		
7	La ley ordenó el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima a 100 metros donde aquella realice sus actividades cotidianas.		
8	Existe el impedimento de acercamiento o proximidad a 100 metros, pero se permite que se acerque a visitar a los niños.		
9	La ley ordenó el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima a 200 metros donde aquella realice sus actividades cotidianas.		
10	Existe el impedimento de acercamiento o proximidad a 200 metros, pero se permite que se acerque a visitar a los niños.		
11	La ley ordenó el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima a 300 metros donde aquella realice sus actividades cotidianas.		
12	Existe el impedimento de acercamiento o proximidad a 300 metros, pero se permite que se acerque a visitar a los niños.		
	DIMENSIÓN 3: Medida de prohibición de comunicación con la víctima.		

13	La ley ordenó la prohibición de comunicación con la víctima de forma escrita.		
14	Existe la prohibición de comunicación de forma escrita, pero permiten que escriba para que se comunique con los niños.		
15	La ley ordenó la prohibición de comunicación con la víctima de forma verbal.		
16	Existe la prohibición de comunicación de forma verbal, pero permiten que me llame para que se comunique con los niños.		
17	La ley ordenó la prohibición de comunicación con la víctima de forma audio visual.		
18	Existe la prohibición de comunicación de forma audio visual, pero permiten generar videollamadas para que se comunique con los niños.		
	DIMENSIÓN 4: Medida de cese de todo tipo violencia hacia la víctima.		
19	La ley ordenó el cese de todo tipo de violencia sexual hacia la víctima.		
20	Existe la orden de cese de todo tipo de violencia sexual, pero podríamos retomar la relación.		
21	La ley ordenó el cese de todo tipo de violencia psicológica hacia la víctima.		
22	Existe la orden de cese de todo tipo de violencia psicológica, pero a veces tenemos pequeñas discusiones.		
23	La ley ordenó el cese de todo tipo de violencia patrimonial hacia la víctima.		
24	Existe la orden de cese de todo tipo de violencia patrimonial, pero a veces discutimos y descargamos con nuestras pertenencias.		

Gracias por su valiosa colaboración

CUESTIONARIO SOBRE EL DERECHO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES: A VIVIR EN UNA FAMILIA

Estimado(a) colaborador(a), el presente cuestionario tiene el propósito de recopilar información sobre **el derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia**; para tal fin, solicitamos su colaboración respondiendo todas las preguntas marcando con un **(X)** la opción que corresponda a la información solicitada. La presente es totalmente anónima y su procesamiento es reservado, por lo que le pedimos sinceridad en su respuesta. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias que mejoren las variables analizadas. Agradecemos de antemano su colaboración.

Escala de valoración	
NO	SI
0	1

N.º	VARIABLE 2: Derecho de niños y adolescentes: A vivir en una familia	ESCALA	
	DIMENSIÓN 1: Derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.	Si	No
1	Existe una relación cordial entre padres sin una tenencia legal.		
2	Existe una relación tensa entre padres sin una tenencia legal.		
3	Existe una relación cordial entre padres con una tenencia legal compartida.		
4	Existe una relación tensa entre padres con una tenencia legal compartida.		
5	Existe una relación cordial entre padres con una tenencia legal exclusiva.		
6	Existe una relación tensa entre padres con una tenencia legal exclusiva.		
	DIMENSIÓN 2: Derecho a mantener contacto directo con ambos padres.		
7	El padre que no ejerce tenencia, mantiene frecuente contacto físico con los niños.		
8	Se impide el contacto físico del padre que no ejerce tenencia de los niños.		
9	El padre que no ejerce tenencia, mantiene frecuente contacto por audio y video con los niños.		
10	Se impide el contacto por audio y video del padre que no ejerce tenencia de los niños.		
11	El padre que no ejerce tenencia, mantiene diverso tipo de contacto con los niños.		
12	Se impide todo tipo de contacto del padre que no ejerce tenencia de los niños.		
	DIMENSIÓN 3: Derecho a no ser separados de su familia.		
13	Los niños viven con ambos padres actualmente.		
14	Los niños han sido separados de uno de los padres actualmente.		
15	Los niños vivieron con ambos padres antaño.		

16	Los niños fueron separados de uno de los padres antaño.		
17	Los niños fueron separados de alguno de sus abuelos.		
18	Los niños fueron separados de alguno de sus hermanos.		
	DIMENSIÓN 4: Derecho a recibir cuidados necesarios para su desarrollo.		
19	Los niños comparten solo unas pocas horas al mes con quien no ejerce la tenencia.		
20	Quien no ejerce la tenencia muestra poco interés en compartir mayor tiempo al mes.		
21	Los niños comparten solo unos pocos días al mes con quien no ejerce la tenencia.		
22	Los niños muestran poco interés en compartir mayor tiempo con quien no ejerce la tenencia.		
23	Los niños comparten algunas semanas al mes con quien no ejerce la tenencia.		
24	Quien ejerce la tenencia muestra poco interés en permitir que se comparta mayor tiempo entre los niños y quien no ejerce la tenencia.		

Gracias por su valiosa colaboración.